

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS
DÍAS 7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2019**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	4
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	4
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	4
2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi	4
2.1.2 Argentina - Medidas adoptadas en relación con la resistencia a los antimicrobianos.....	4
2.1.3 Federación de Rusia - Información relativa a la Conferencia internacional sobre el análisis de riesgos en materia de inocuidad alimentaria y la resistencia a los antimicrobianos, que se celebrará los días 17 y 18 de diciembre de 2019 en Moscú (Rusia)	4
2.1.4 Australia - Directriz del APEC sobre los LMR de plaguicidas en productos importados: Directriz sobre posibles enfoques para armonizar los LMR internacionales	5
2.1.5 Senegal - Iniciativas en curso para aplicar la Directiva 2019/523 de la UE en los sectores del mango y el pimiento y el sistema de supervisión y gestión de notificaciones de no conformidad	5
2.1.6 México - Información actualizada sobre el marco reglamentario.....	6
2.1.7 Belice - Simulación para <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i>	6
2.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes	6
2.2.1 Codex	6
2.2.2 CIPF.....	6
2.2.3 OIE.....	7
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.19).....	7
3.1 Cuestiones nuevas.....	7
3.1.1 Procedimientos establecidos por Tailandia para aprobar la importación de carne de porcino y otros productos animales - Preocupaciones del Brasil y la Unión Europea	7
3.1.2 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne - Preocupaciones de la Unión Europea.....	8
3.1.3 Prescripción sanitaria establecida por la UE para la importación de pezuñas y astas - Preocupaciones de Indonesia	9
3.1.4 Limitación por la Federación de Rusia del nivel máximo de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y ésteres glicídicos (GE) en los productos de aceite de palma - Preocupaciones de Indonesia	9

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.5 Reglamento de la UE relativo a los vegetales de alto riesgo (Reglamento (UE) 2016/2031) - Preocupaciones de Israel	10
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	11
3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias buprofezina, clorotalonil, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxinil, iprodiona, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim - Preocupaciones de Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Guatemala, la India, Panamá y el Paraguay (Nº 448, véanse también las preocupaciones comerciales específicas conexas Nº 453, Nº 454 y Nº 457).....	11
3.2.2 Legislación de la UE sobre los perturbadores endocrinos - Preocupaciones del Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Panamá y el Paraguay (Nº 382)	13
3.2.3 Nuevos LMR de lambda-cihalotrina establecidos por la UE - Preocupaciones de China (Nº 459).....	15
3.2.4 Nueva definición del fungicida folpet en la UE - Preocupaciones de China (Nº 447)	15
3.2.5 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 431).....	16
3.2.6 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 406).....	16
3.2.7 Restricciones de importación relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Turquía al ganado bovino vivo - Preocupaciones de la Argentina (Nº 461).....	17
3.2.8 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)	17
3.2.9 Restricciones impuestas por Ucrania a los productos de porcino - Preocupaciones del Brasil (Nº 463)	17
3.2.10 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 441)	18
3.2.11 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 439)	18
3.2.12 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones del Senegal (Nº 386)	18
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.19.....	19
3.3.1 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421)	19
3.4 Informe sobre el proyecto de orden del día electrónico.....	19
4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	20
4.1 Equivalencia	20
4.1.1 Senegal - Sistema de inspección y control aplicado por Malasia a los productos agropecuarios (cacahuete (maní)).....	20
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización).....	20
4.2.1 Información de los Miembros	20
4.2.1.1 México - Autodeclaraciones reconocidas por la OIE.....	20
4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	20
4.3.1 Informe anual sobre transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.12)	20
4.4 Trato especial y diferenciado.....	21
4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	21
4.5.1 Cuestiones nuevas.....	21

4.5.1.1 Estados Unidos - Grupo de Acción del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos	21
4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente	22
4.5.2.1 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE	22
4.5.2.2 Unión Europea - Restricciones impuestas a causa de la gripe aviar altamente patógena, que no se ajustan a la norma internacional de la OIE.....	22
4.5.2.3 Estados Unidos - LMR del Codex para el glifosato	23
4.6 Quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/W/313/Rev.1)	23
4.6.1 Informe de la sesión temática sobre procedimientos de aprobación (G/SPS/GEN/1704/Rev.1)	23
4.6.2 Informe de la reunión informal	25
5 CUESTIONES TRANSVERSALES	25
5.1 Propuesta del Brasil sobre el funcionamiento del Comité MSF (G/SPS/W/319/Rev.1).....	25
6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	27
6.1 Información de la Secretaría	27
6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC	27
6.1.2 STDF.....	28
6.2 Información de los Miembros	28
6.2.1 Australia - Asistencia técnica a países en desarrollo	28
6.2.2 Senegal - Ayuda para la aplicación de la legislación fitosanitaria de la UE (Reglamento 2016/2031) respecto de las actividades posteriores a la cosecha	29
6.2.3 Senegal - Autorización de acceso de productos agropecuarios al mercado de Malasia sobre la base de una evaluación del riesgo de plagas (protocolo fitosanitario)	29
6.2.4 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo	29
6.2.5 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida y determinadas actividades relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias en Burkina Faso	29
7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	30
8 OBSERVADORES	30
8.1 Información de las organizaciones observadoras	30
8.1.1 CEDEAO	30
8.1.2 IICA.....	30
8.1.3 COMESA	30
8.2 Solicitudes de la condición de observador	31
8.2.1 Solicitudes nuevas	31
8.2.1.1 Solicitud de la ONUDI (G/SPS/GEN/121/Add.18).....	31
8.2.2 Solicitudes pendientes.....	31
9 OTROS ASUNTOS.....	32
10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	32

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su septuagésima sexta reunión ordinaria los días 7 y 8 de noviembre de 2019. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión, con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/30).

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

2.1. El Japón agradeció a los Emiratos Árabes Unidos; los Estados Unidos; Macao, China; la Unión Europea y Singapur que hubieran flexibilizado sus medidas de importación, y a Brunei Darussalam que las hubiera eliminado. El Japón informó sobre los últimos datos disponibles y la situación de sus medidas de control de la inocuidad de los alimentos en la fecha, así como acerca de la gestión del agua en la central nuclear y las repercusiones en el medio marino. El Japón puso de relieve que, en septiembre de 2019, la División Mixta FAO-OIEA declaró que sus medidas de vigilancia y respuesta a problemas relativos a la contaminación de los alimentos por radionúclidos eran adecuadas y que las autoridades competentes controlaban eficazmente la cadena de suministro de alimentos. El Japón informó a los Miembros, para su tranquilidad, de que dispone de un estricto sistema de control para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios. El Japón informó de que 32 de los 54 países y regiones que habían establecido restricciones a la importación de alimentos japoneses habían eliminado por completo estas medidas. El Japón instó a los Miembros que mantienen estas medidas a que las supriman, aplicando criterios científicos. Remitió a un sitio web, mencionado en la comunicación G/SPS/GEN/1233/Rev.1, en el que los Miembros pueden informarse más exhaustivamente sobre la cuestión.

2.2. El Canadá agradeció al Japón la información actualizada y recordó su declaración formulada en la reunión celebrada en julio de 2019. El Canadá señaló que sus inspecciones y pruebas de las importaciones de alimentos respaldan la declaración del Japón de que las pruebas demuestran que los productos alimenticios japoneses han sido inocuos para la población desde hace muchos años.

2.1.2 Argentina - Medidas adoptadas en relación con la resistencia a los antimicrobianos

2.3. La Argentina informó a los Miembros sobre su Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia Antimicrobiana en animales de consumo humano e hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1742, que contiene información detallada sobre las iniciativas en curso de su Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) para la vigilancia y el control de la resistencia a los antimicrobianos en relación con la sanidad animal.

2.1.3 Federación de Rusia - Información relativa a la Conferencia internacional sobre el análisis de riesgos en materia de inocuidad alimentaria y la resistencia a los antimicrobianos, que se celebrará los días 17 y 18 de diciembre de 2019 en Moscú (Rusia)

2.4. La Federación de Rusia anunció que organizaría, junto con la FAO, una conferencia internacional sobre el análisis de riesgos en materia de inocuidad alimentaria y la resistencia a los antimicrobianos, que se celebraría en Moscú los días 17 y 18 de diciembre de 2019, para mejorar la cooperación multinacional en materia de inocuidad de los alimentos. La conferencia sería una actividad complementaria de la conferencia sobre el análisis de riesgos en materia de inocuidad de los alimentos organizada en la Federación de Rusia en mayo de 2017 y se basaría además en la Primera Conferencia Internacional sobre Inocuidad de los Alimentos, organizada por la FAO, la OMS y la Unión Africana y celebrada en Etiopía en febrero de 2019. La finalidad de la conferencia prevista sería reunir a representantes de los sectores de la sanidad animal, la salud pública y la inocuidad de los alimentos a fin de facilitar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas relacionadas con la reducción de la resistencia a los antimicrobianos, evaluar los múltiples riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos, intensificar el diálogo multilateral y promover asociaciones entre los diferentes colectivos interesados. La Federación de Rusia invitó a todos los Miembros y observadores a participar en la actividad.

2.1.4 Australia - Directriz del APEC sobre los LMR de plaguicidas en productos importados: Directriz sobre posibles enfoques para armonizar los LMR internacionales

2.5. Australia señaló a la atención de los presentes la Directriz del APEC sobre los LMR en productos importados, que tiene por objeto aportar un mayor grado de claridad y armonización a la aplicación de los métodos de evaluación relacionados con las solicitudes de LMR en productos importados, desde la perspectiva de la protección del consumidor, en toda la región del APEC. Australia subrayó que la Directriz estaba concebida para su aplicación voluntaria, como una ayuda a las economías del APEC que consideren armonizar sus LMR nacionales para productos fitosanitarios con las normas internacionales o regionales pertinentes o con los LMR de un país exportador. El objetivo general era establecer un marco coherente en el que las economías del APEC pudieran determinar el conjunto mínimo de datos, en la medida necesaria, con el que evaluar las solicitudes de establecimiento de LMR de plaguicidas en los productos importados si se han establecido valores sanitarios de referencia, pautas de uso autorizado y LMR, ya sea a nivel internacional o en la economía exportadora. Australia ha proporcionado más información en el documento G/SPS/GEN/1746.

2.6. Los Estados Unidos agradecieron a Australia que hubiera señalado a la atención del Comité la Directriz del APEC sobre los LMR en productos importados. La declaración de los Estados Unidos figura en el documento G/SPS/GEN/1747.

2.7. El Canadá agradeció a Australia y a los Estados Unidos que hubieran proporcionado la información de carácter general y acogió con satisfacción el documento de orientación del APEC sobre los LMR en productos importados, que fomentaba una mayor armonización en la aplicación de métodos de evaluación relativos a los LMR en productos importados, una mayor convergencia de la reglamentación relativa a los LMR y una mejor armonización con las normas internacionales, al mismo tiempo que tenía en cuenta la salud de las personas, reducía las cargas en materia de reglamentación y facilitaba el comercio mundial.

2.1.5 Senegal - Iniciativas en curso para aplicar la Directiva 2019/523 de la UE en los sectores del mango y el pimiento y el sistema de supervisión y gestión de notificaciones de no conformidad

2.8. El Senegal facilitó información sobre las iniciativas en curso para que sus sectores del mango y el pimiento, especialmente en la fase poscosecha, estuvieran en conformidad con el nuevo reglamento sanitario y fitosanitario de la Unión Europea. El Senegal señaló que, de las cuatro opciones previstas en la Directiva 2019/523 de la UE sobre el control de la mosca de la fruta, solo la opción centrada en un enfoque sistémico para la gestión del riesgo fitosanitario era aplicable a su situación, lo cual se notificó a la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Unión Europea en agosto de 2019. El Senegal informó de que las buenas prácticas obligatorias en materia de producción y poscosecha de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria se habían incorporado ya a los criterios de aprobación aplicables a los exportadores y que el mecanismo de vigilancia y control se había reforzado mediante procedimientos operativos como el registro, la clasificación en categorías, la rastreabilidad (trazabilidad) y el seguimiento de las notificaciones. En cuanto a la prescripción de la Directiva relativa a los tratamientos de cuarentena poscosecha adicionales, el tratamiento con agua caliente era el más adecuado por motivos de costo y de adaptabilidad, pero requería instalaciones adecuadas a las que no todos los operadores tenían acceso. En su lugar, se llevaría a cabo un monitoreo riguroso de las actividades, según lo establecido en las NIMF 14 y 35. El Senegal indicó que el sistema de notificación de intercepciones de plagas (NIMF 13) había aumentado los niveles de cumplimiento en el sector de los mangos.

2.9. El Senegal señaló que el sector del mango representaba más del 55% de su producción anual de frutas, daba empleo a más de 35.000 personas y tenía una importante repercusión en la reducción de la pobreza. Las exportaciones de mangos frescos representaban más de 20 millones de FCFA, de los que una parte importante se distribuía a los hogares de zonas rurales propietarios de los huertos que abastecían de fruta a los exportadores.

2.10. La Unión Europea agradeció la información facilitada y felicitó al Senegal por sus esfuerzos. La Unión Europea manifestó que esperaba que la asistencia técnica que se prestaba en el marco del Programa de Adecuación al Mercado estuviera ayudando a las autoridades del Senegal a alcanzar sus objetivos. Por último, la Unión Europea señaló la disposición de su delegación en Dakar para determinar si había otras formas de prestar asistencia al Senegal.

2.1.6 México - Información actualizada sobre el marco reglamentario

2.11. México hizo referencia a la información contenida en su comunicación G/SPS/GEN/1737, relativa a la modificación del certificado zoosanitario de exportación, que había entrado en vigor el 1º de noviembre de 2019. México señaló que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) era la entidad encargada de su aplicación, a través del Servicio nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). México también hizo referencia a la información sobre el proceso de transición para la aplicación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

2.1.7 Belice - Simulación para *Fusarium oxysporum f. sp. cubense*

2.12. Belice facilitó información sobre la simulación relativa a *Fusarium oxysporum f. sp. cubense*, raza 4 tropical, la cepa que ocasiona la fusariosis o mal de Panamá en cultivares Cavendish. La simulación la realizaría más avanzado el año 2019 el Departamento de Sanidad Vegetal de la Autoridad de Sanidad Agrícola de Belice (BAHA), con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), el Ministerio de Agricultura, el sector del banano y otros colectivos interesados pertinentes. El objeto de la simulación, que respondería al empeño de los países del OIRSA por excluir la enfermedad de la región, tras el análisis del riesgo de plagas a nivel regional llevado a cabo en 2018, sería elaborar medidas de contingencia en caso de que se detecte la enfermedad. Belice mencionó otras actividades en curso para impedir la entrada de la enfermedad, como el examen sistemático en los puntos de entrada de los pasajeros que llegan al país, las campañas de sensibilización del público y la aplicación de medidas fitosanitarias adecuadas en la importación de posibles vías de entrada. Belice subrayó que la enfermedad se había propagado a la mayoría de los países productores de banano de Asia, se había notificado en África y había llegado a América del Sur en 2019. Las pérdidas estimadas ascendieron a USD 121 millones en Indonesia, USD 253,3 millones en Taiwán y USD 14,1 millones en Malasia. Belice indicó que el sector del banano estaba constituido por 22 explotaciones agrícolas que cultivaban y exportaban bananos frescos de calidad en una extensión de 2.630,5 hectáreas (6.500 acres), con una facturación de aproximadamente USD 40 millones, representaba el 20% de las exportaciones agrícolas y daba empleo a más de 35.000 personas.

2.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes

2.2.1 Codex

2.13. El Codex facilitó un resumen de sus actividades con la signatura [G/SPS/GEN/1734](#). El Codex informó de que la Comisión del Codex Alimentarius había adoptado varias normas y otros textos relativos, entre otras cosas, a los LMR de 32 plaguicidas diferentes en diversos alimentos y piensos, así como 154 disposiciones sobre aditivos alimentarios en la Norma General para los Aditivos Alimentarios. El Codex también indicó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos seguiría trabajando en la revisión de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos y de su anexo sobre el HACCP. El Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre la Resistencia a los Antimicrobianos examinará la revisión del Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos y la formulación de las Directrices sobre la vigilancia integrada de la resistencia a los antimicrobianos.

2.14. El Codex señaló que su Plan estratégico para 2020-2025, adoptado por la Comisión del Codex Alimentarius, incluía una meta adicional denominada "Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex". Se estaba elaborando un plan de trabajo para la aplicación y antes de la CAC43 se realizarían actividades de divulgación dirigidas a los Miembros y los observadores donde se solicitarán aportaciones para dicho plan. La secretaría del Codex había elaborado recientemente un documento sobre la historia y repercusiones de las declaraciones de principios para dar respuesta a las preocupaciones de algunos Miembros con respecto a su aplicación. Se estaban elaborando en ese momento orientaciones sobre la aplicación de esas normas a fin de atender esas preocupaciones.

2.2.2 CIPF

2.15. La CIPF destacó varios puntos de su informe distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/1741](#). La CIPF especificó los ocho puntos de la agenda de desarrollo en los que se centraría en el próximo

decenio, entre ellos la armonización del intercambio electrónico de datos y el fortalecimiento de los sistemas de alerta y respuesta ante brotes de plagas. En la decimocuarta reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-14), celebrada en 2019, se había aprobado el Marco estratégico de la CIPF para 2020-2030. La secretaria de la CIPF había elaborado una Teoría del Cambio para ayudar a las partes contratantes a entender sus contribuciones a los objetivos estratégicos del Marco estratégico, los objetivos estratégicos de la FAO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. La CIPF también se refirió a su labor de desarrollo del instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria, y señaló a los Miembros que había concluido su labor sobre el certificado ePhyto con el respaldo del STDF.

2.16. La CIPF informó de que su plan de acción para el comercio electrónico incluiría la creación de una red interinstitucional y elaboración de un conjunto interinstitucional de herramientas para la reglamentación y detección sistemática de las vías de comercio electrónico. La CIPF reiteró que 2020 es el Año Internacional de la Sanidad Vegetal (AISV). En preparación para el AISV, la CIPF organizará, en colaboración con el Comité Directivo del AISV, actividades durante el mes de diciembre en las sedes de la FAO y de las Naciones Unidas, en Roma y Nueva York, respectivamente. La CIPF también destacó que en septiembre de 2019 se había celebrado en los Estados Unidos la tercera reunión del Grupo de Trabajo de la CIPF sobre Contenedores Marítimos, en la cual se habían elaborado unas directrices de prácticas recomendadas de la CIPF sobre las medidas para minimizar la contaminación por plagas que pronto se pondrían a disposición de los interesados.

2.2.3 OIE

2.17. La OIE resumió su informe, distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/1735](#). Mencionó los debates de las cuatro comisiones especializadas que se reunieron en septiembre de 2019. En el proyecto revisado del capítulo sobre la EEB del Código Terrestre de la OIE figuraban las disposiciones actualizadas relativas a la categoría oficial de riesgo de EEB, que reflejan los testimonios científicos más recientes. En la revisión del capítulo sobre la gripe (influenza) aviar se examinaron las diferencias entre las respuestas de los Miembros a los brotes de gripe (influenza) aviar de alta patogenicidad y de baja patogenicidad. La Comisión del Código también había elaborado un nuevo capítulo sobre el "control oficial de las enfermedades enumeradas y las enfermedades emergentes", cuya adopción se propondría en la Sesión General de la OIE de mayo de 2020. La OIE también facilitó información sobre el Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS). La OIE había iniciado en 2016 un proceso de modernización del WAHIS en 10 años para la incorporación de datos transdisciplinarios y globales, no centrados únicamente en las enfermedades de los animales, sino también en la salud pública, y la incorporación progresiva de datos medioambientales. La OIE también puso de relieve el procedimiento de evaluación de las prestaciones de los servicios veterinarios (PVS, por sus siglas en inglés) para lograr mejoras sostenibles de los servicios de veterinaria nacionales. En 2018 se había organizado un foro de reflexión en el que se habían planteado nuevas opciones de compromiso con el proceso PVS con el fin de incrementar la apropiación de los países, los impactos positivos y el cambio sostenible. Por último, la OIE informó sobre los seminarios regionales organizados en 2018-2019 con objeto de informar a los participantes sobre las normas de la OIE y su asociación con el marco de la OMC.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS ([G/SPS/GEN/204/REV.19](#))

3.1 Cuestiones nuevas

3.1. Antes de la adopción del orden del día, el Perú retiró una preocupación comercial específica referente a las restricciones impuestas por Colombia a las importaciones de café.

3.1.1 Procedimientos establecidos por Tailandia para aprobar la importación de carne de porcino y otros productos animales - Preocupaciones del Brasil y la Unión Europea

3.2. El Brasil expresó su preocupación por los procedimientos establecidos por Tailandia para aprobar las importaciones de carne de porcino y otros productos de origen animal. El Brasil había tratado de acceder a los mercados tailandeses de carne de porcino y de ganado bovino vivo y material genético desde 2016. El Brasil explicó que los países exportadores debían responder habitualmente a un cuestionario para iniciar los procedimientos de análisis de riesgos, pero el Brasil no había recibido las preguntas porque, según las autoridades tailandesas, los cuestionarios estaban

siendo revisados. El Brasil reconoció el derecho de los países importadores a actualizar sus cuestionarios, pero afirmó que este procedimiento debía iniciarse y ultimarse sin demoras indebidas.

3.3. La Unión Europea expresó su preocupación por los retrasos injustificados en los procedimientos de aprobación por Tailandia de las importaciones de carne de porcino. Como consecuencia, 11 Estados miembros de la UE tenían solicitudes pendientes, algunas desde 2011. La Unión Europea explicó que los procedimientos de aprobación de Tailandia habían sido revisados y reorganizados en repetidas ocasiones en los últimos años y que los plazos acordados para los trámites intermedios no se respetaban, lo que retrasaba la aprobación final. Cada solicitud se analizaba por separado. En opinión de la UE, el procedimiento general de aprobación podría acelerarse si se agruparan las solicitudes, ya que todos los Estados miembros de la UE producían carne de porcino con arreglo a normas plenamente armonizadas de sanidad animal e higiene de los procesos. La Unión Europea instó a Tailandia a que cumpla sus obligaciones dimanantes de Acuerdo MSF, aplique procedimientos de aprobación transparentes y rápidos, y conceda a la carne de porcino de la UE acceso a su mercado.

3.4. Tailandia hizo referencia a las notificaciones G/SPS/N/THA/243 y G/SPS/N/THA/244, en las que distribuyó los proyectos de procedimientos para la aprobación de importación de animales vivos y productos de origen animal y de procedimientos para la aprobación de importación de piensos de origen animal. Tailandia mencionó que los procedimientos entraron en vigor el 5 de noviembre de 2018 y el 28 de enero de 2019, tras haber distribuido los proyectos a los Miembros, haber ofrecido un plazo de 60 días para la presentación de observaciones y haber respondido a las observaciones [y señaló que su procedimiento de acceso al mercado estaba basado en un análisis de riesgos, según lo requerido].

3.5. Tailandia explicó que recibía muchas solicitudes de importación de productos animales procedentes de varios países y que estaba en ese momento en trámite el procedimiento de acceso al mercado de más de 20 productos animales de al menos 23 países. Tailandia indicó que había aprobado la importación de productos animales como la carne y los despojos de porcino; la carne y los despojos de bovino; animales reproductores porcinos y su material genético; animales reproductores bovinos y su material genético; aves de un día y huevos para incubación; y proteínas animales elaboradas derivadas de porcino, bovino y aves de corral, así como harinas de sangre y plasma en polvo de varios países, incluidos algunos Estados miembros de la UE. Tailandia también informó de que había completado la inspección de los establecimientos de carne de bovino en el Brasil; había facilitado el cuestionario para la evaluación de la importación de aves de un día y huevos para incubación, y estaba esperando la información solicitada.

3.1.2 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne - Preocupaciones de la Unión Europea

3.6. La Unión Europea expresó su preocupación por las prohibiciones impuestas por Filipinas a causa de la peste porcina africana a las importaciones de productos cárnicos procedentes de todo el territorio de nueve Estados miembros de la UE, las cuales no estaban basadas en las normas de la OIE ni en los principios de la regionalización. La Unión Europea señaló que uno de los Estados miembros de la UE afectados por la prohibición, Alemania, nunca había registrado un brote de peste porcina africana en su territorio, y otro, la República Checa, había estado libre de peste porcina africana desde hacía más de un año y medio. La suspensión por Filipinas de la importación de todos los productos cárnicos procedentes de Alemania era una reacción desproporcionada e injustificada, y las prohibiciones de las importaciones de carne de porcino de los demás Estados miembros de la UE carecía de justificación científica y era contraria al principio de regionalización. Por consiguiente, las medidas eran incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2 y con el artículo 6 del Acuerdo MSF. La Unión Europea lamentaba que continuaran aplicándose esas medidas de imposición de prohibiciones a pesar de la transparencia de las medidas de regionalización aplicadas por los Estados miembros de la UE, en cumplimiento de las recomendaciones de la OIE, y del suministro a Filipinas de todas las pruebas necesarias para demostrar que las medidas de la UE garantizarían la continuación del comercio seguro.

3.7. Filipinas respondió que sus medidas se basaban en las directrices de la OIE en materia de regionalización. Filipinas explicó que la medida para restringir las importaciones de carne procedente de países con brotes de peste porcina africana era una medida cautelar provisional, basada en la información pertinente de que se disponía, compatible con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Filipinas había sido receptiva a la información técnica facilitada por la Unión Europea

y había tratado continuamente de obtener información adicional necesaria para examinar la medida provisional. En la determinación de las zonas libres de la enfermedad, según se estipula en el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF, Filipinas tuvo en cuenta la eficacia de los controles. La eficacia de las intervenciones debe estar respaldada por pruebas convincentes de la reducción o eliminación de la enfermedad, lo que aumentaría la confianza de Filipinas en las medidas de control de la UE. Sin embargo, los informes validados de la Unión Europea mostraban una dispersión alarmante. En 2018-2019, cuatro de las nueve misiones de inspección relacionadas con procedimientos de aprobación habían sido a Estados miembros de la UE. La comparación del período de enero a septiembre de los años 2018 y 2019 indicaba que las importaciones de carne de Filipinas habían disminuido ligeramente. Por último, Filipinas se mostró dispuesta a continuar manteniendo consultas con la Unión Europea para examinar la cuestión en mayor detalle.

3.1.3 Prescripción sanitaria establecida por la UE para la importación de pezuñas y astas - Preocupaciones de Indonesia²

3.8. Indonesia expresó su preocupación por las prescripciones sanitarias de Alemania para la importación de pezuñas y astas. Indonesia puso de relieve que Alemania era un interlocutor comercial creíble en lo que concierne a las pezuñas y astas elaboradas procedentes de Indonesia. Indonesia explicó que había solicitado acceso al mercado mediante la presentación de una comunicación por conducto de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania. Además, tras dicha solicitud, Indonesia había celebrado una reunión bilateral en marzo de 2019, durante una reunión anterior del Comité MSF. Indonesia instó a las autoridades competentes a que aclarasen las prescripciones sanitarias aplicables a las importaciones de pezuñas y astas elaboradas y expresó su disposición a colaborar estrechamente en esta cuestión con la Unión Europea y con Alemania.

3.9. La Unión Europea comenzó aclarando que las prescripciones en cuestión estaban armonizadas en la Unión Europea y eran las mismas en todos los Estados miembros de la UE. La Unión Europea señaló a la atención de los Miembros en concreto el Reglamento (CE) N° 1069/2009, por el que se establecen las prescripciones y condiciones aplicables a la elaboración de subproductos animales. Las prescripciones estipulaban que el país exportador debía figurar en una lista de países autorizados, los establecimientos de origen tenían que ser aprobados por las autoridades competentes y el producto debía ir acompañado de un certificado sanitario. Las solicitudes de autorización recibidas a este respecto fueron tramitadas por las instituciones de la UE, no por Estados miembros de la UE particulares. La solicitud de Indonesia de autorización para exportar pezuñas y astas a la Unión Europea estaba siendo examinada y no se había ultimado aún el proceso de consulta interno. El resultado de la evaluación se comunicaría a la mayor brevedad. La Unión Europea estaba interesada en mantener conversaciones bilaterales para alcanzar una solución.

3.1.4 Limitación por la Federación de Rusia del nivel máximo de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y ésteres glicídicos (GE) en los productos de aceite de palma - Preocupaciones de Indonesia

3.10. Indonesia expresó su preocupación por el límite máximo de 3-MCPD en productos de proteína vegetal aislados, concentrados, hidrolizados y texturizados; harinas alimenticias gruesas y finas con diversos contenidos de materias grasas elaboradas a partir de semillas de leguminosas, semillas oleaginosas y cultivos no tradicionales; y de ésteres glicídicos en aceites vegetales, incluido el aceite de palma. Indonesia se remitió al documento G/SPS/N/RUS/152, en el que la Federación de Rusia notifica la Decisión del Colegio de la Comisión Económica Euroasiática (CEEAA) por la que se modifican los requisitos sanitarios, epidemiológicos y de higiene comunes aplicables a los productos sujetos a supervisión sanitaria y epidemiológica, con la introducción de un LMR en los productos alimenticios para el 3-MCPD, el glicidol y los ésteres de glicidol.

3.11. Indonesia explicó que el LMR de 3-MCPD se fijó en 0,02 mg/kg para varios productos, mientras que el LMR de ésteres glicídicos adoptaba diferentes valores en distintos productos alimenticios para lactantes y era de 1 mg/kg para los aceites vegetales. Indonesia señaló que el Codex no había establecido ninguna norma para el 3-MCPD y los ésteres glicídicos y no estaba claro

² El título de esta preocupación comercial específica reflejado en el aerograma era "Prescripción sanitaria establecida por Alemania para la importación de pezuñas y astas". Sin embargo, la Unión Europea aclaró que las prescripciones en cuestión figuraban en un reglamento de la UE, como se explica a continuación.

si las medidas estaban en consonancia con la evaluación de la FAO y la OMS. Indonesia invitó a la Federación de Rusia a exponer su razonamiento y su justificación científica.

3.12. Malasia y Colombia agradecieron a Indonesia que hubiera planteado la preocupación y manifestaron su interés en mantenerse informadas sobre la evolución de la cuestión. Indicaron a la Federación de Rusia que agradecerían la información que pudiera facilitar sobre la cuestión.

3.13. La Federación de Rusia destacó que la armonización de sus MSF con las normas, directrices y recomendaciones internacionales era una de sus prioridades legislativas, compartida por la Comisión Económica Euroasiática. La Federación de Rusia anunció que no había aplicado nuevas medidas reglamentarias relativas a los aceites vegetales. Explicó que la cuestión objeto de examen en la Comisión Económica Euroasiática se refería a los aceites vegetales destinados al consumo humano y las materias primas alimentarias. La decisión de fijar LMR para algunos productos se basó en las indicaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y otros testimonios científicos. La Federación de Rusia anunció que estas modificaciones no habían entrado en vigor, en espera de modificaciones subsiguientes de los LMR de ésteres glicídicos y de 3-MCPD. Una vez que estuvieran ultimado el proyecto de modificaciones del reglamento técnico, ofrecería períodos de transición para permitir a los colectivos interesados cumplir los nuevos requisitos y se pondría a disposición de los Miembros para atender sus observaciones.

3.1.5 Reglamento de la UE relativo a los vegetales de alto riesgo (Reglamento (UE) 2016/2031) - Preocupaciones de Israel

3.14. Israel expresó su preocupación con respecto al Reglamento 2016/2031 de la UE, notificado en G/SPS/N/EU/272, relativo a la importación de vegetales de alto riesgo, que entraría en vigor el 14 de diciembre de 2019. En mayo de 2019, la Unión Europea había enviado una nota de aclaración a todos los puntos de contacto de la CIPF en la que se indicaba que la introducción de plantas que figuran en la lista de vegetales de alto riesgo procedentes de países no miembros de la UE solo se permitiría si 1) el país había presentado una solicitud de importación junto con el expediente técnico; 2) el expediente se había evaluado; y 3) la Unión Europea había decidido si se levantaría la prohibición y en qué condiciones.

3.15. Israel observó que la lista de géneros vegetales específicos carecía de justificación científica y la imposición de la prohibición no guardaba proporción con el riesgo real, por lo que la medida de la UE era incompatible con el párrafo 2 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Israel lamentó además que la Unión Europea no pudiera llevar a cabo el análisis del riesgo con la celeridad oportuna. Las prescripciones en materia de información de la EFSA aumentaban la carga y exigían múltiples comunicaciones adicionales de información, algunas de las cuales no resultaban pertinentes para evaluar los riesgos derivados de Israel, lo que contraviene el párrafo 1) c) del Anexo C del Acuerdo MSF. Israel afirmó que exportaba a la Unión Europea 12 de las plantas de la lista de vegetales de alto riesgo, y que se habían presentado expedientes de información sobre cinco géneros vegetales, pero no se había completado la evaluación de ninguno de los expedientes. La incertidumbre impuesta por la prohibición prevista había afectado gravemente a los productores de Israel y perturbado el comercio en curso. Israel instó a la Unión Europea a que reconsidere la nota enviada a los puntos de contacto de la CIPF y realice evaluaciones del riesgo de las plantas al tiempo que mantiene el comercio en curso.

3.16. El Canadá expresó su preocupación por la proximidad del plazo del 14 de diciembre, fecha en la que el Reglamento de la UE entraría en vigor. El Canadá había mantenido contactos con la Unión Europea para solicitar aclaraciones sobre el procedimiento para continuar el comercio tras la fecha límite, así como sobre la información que exige la Unión Europea para la elaboración de un expediente completo. El Canadá pidió que se concediera más tiempo para la celebración de más consultas bilaterales con otros Miembros antes de que se aplicaran medidas restrictivas del comercio. El Canadá sugirió que el plazo del 14 de diciembre se mantuviera únicamente para la presentación de información y que hubiera a continuación un período de transición de al menos seis meses para que continuara el comercio y durante el cual la Unión Europea llevaría a cabo exámenes exhaustivos de los expedientes, realizaría evaluaciones completas del riesgo y celebraría un proceso de consultas en colaboración.

3.17. Los Estados Unidos indicaron que compartían la preocupación. La declaración de los Estados Unidos figura en el documento G/SPS/GEN/1748.

3.18. Kenya también invitó a la Unión Europea a que considere la posibilidad de conceder un período de transición más largo para completar los análisis del riesgo de plagas en el marco de dicha medida de la UE, en particular en el caso de los países en desarrollo.

3.19. La Unión Europea señaló que el Reglamento 2016/2031 era necesario para garantizar el nivel de protección adecuado en su territorio. La medida había sido adoptada tras una evaluación preliminar que reveló que algunas especies vegetales planteaban riesgos elevados. La Unión Europea destacó la labor realizada para divulgar información sobre el nuevo régimen fitosanitario y reducir al mínimo la perturbación del comercio. La EFSA había publicado orientaciones en octubre de 2018 y en 2019 había organizado dos seminarios en línea para ayudar a las autoridades nacionales a elaborar los expedientes. En respuesta a Israel, la Unión Europea aclaró que los dos primeros expedientes presentados, relativos a *Albizia julibrissin* y *Robinia pseudoacacia*, seguían siendo objeto de examen.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.20. Antes de la adopción del orden del día, el Perú retiró la preocupación comercial específica N° 430 relativa al nivel máximo de cadmio establecido por la UE para los productos alimenticios, y China retiró la preocupación comercial específica N° 442 relativa a la Decisión 2002/994/CE de la Comisión relativa a los productos de origen animal.

3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias buprofezina, clorotalonil, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxinil, iprodiona, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim - Preocupaciones de Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Guatemala, la India, Panamá y el Paraguay (N° 448, véanse también las preocupaciones comerciales específicas conexas N° 453, N° 454 y N° 457)

3.21. Colombia hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1740/Rev.1, que contenía preguntas de Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador y Guatemala relativas a los LMR de la UE y, en concreto, al imazalil. Colombia solicitó a la Unión Europea que responda por escrito a esas preguntas, de ser posible. Costa Rica reiteró su preocupación por las medidas de la UE. En relación con el clorotalonil, Costa Rica subrayó su uso para el control de la sigatoka negra en el banano y el reconocimiento por la Unión Europea de la falta de pruebas concluyentes sobre la dosis en la dieta, los LMR en las plantas y la exposición en animales. Costa Rica volvió a invitar a la Unión Europea a que aplique los LMR del Codex o proporcione pruebas científicas concluyentes que respalden los niveles más bajos; que lleve a cabo una evaluación del riesgo específica para la sustancia y el producto, conforme a las disposiciones del Acuerdo MSF, para determinar medidas menos restrictivas del comercio; y que conceda un período de transición de al menos 24 meses.

3.22. Côte d'Ivoire reiteró su declaración de la anterior reunión del Comité, haciendo hincapié en el impacto socioeconómico de la medida debido a la importancia del sector del banano y sus exportaciones a la Unión Europea. Côte d'Ivoire instó a la Unión Europea a que respete los principios del Acuerdo MSF y solicitó un cambio en el período de transición, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo, ya que no había ningún producto que pudiera sustituir al imazalil.

3.23. El Ecuador reiteró su preocupación, en particular por las sustancias utilizadas en el Ecuador: buprofezina, clorotalonil e imazalil. El Ecuador destacó que, por su clima tropical, la propagación de plagas y enfermedades seguía pautas diferentes de las de los países europeos. El Ecuador también hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1740/Rev.1 y solicitó a la Unión Europea que respondiera por escrito. El Ecuador señaló que el Acuerdo MSF exigía que las medidas de los Miembros no fueran más restrictivas del comercio de lo necesario para lograr el nivel adecuado de protección, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y económica. La Unión Europea estaba adoptando una política de suspensión de la aprobación de varias sustancias activas y de reducción de los LMR al nivel mínimo de detección, sin testimonios científicos sólidos. La Unión Europea se apartaba de las normas del Codex. El Ecuador invitó a la Unión Europea a que mantenga sus LMR, únicamente con carácter provisional, hasta que disponga de la información necesaria para establecer LMR seguros y basados en principios científicos que ofrezcan una protección adecuada y no constituyan obstáculos innecesarios al comercio.

3.24. Guatemala indicó que compartía la preocupación y recalcó que estas medidas podían perjudicar a las exportaciones de productos agrícolas y afectar a la inocuidad de los alimentos y al

desarrollo rural, que son ámbitos clave de cooperación con la Unión Europea. Guatemala solicitó a la Unión Europea que conceda un período de aplicación de al menos 24 meses para permitir la realización de estudios para identificar sustancias alternativas, lo que restringiría menos el comercio. El actual período de transición de 6 meses era insuficiente para adaptar la producción y cumplir los contratos de exportación en vigor. Guatemala también hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1740/Rev.1 y añadió dos preguntas. En primer lugar, si había suficientes testimonios científicos para caracterizar el imazalil como sustancia carcinógena y, en caso afirmativo, si la información podía compartirse. En segundo lugar, si había ensayos clínicos que demostraran el potencial carcinógeno del imazalil.

3.25. La India reiteró su preocupación e indicó que consideraba que los reglamentos deben basarse en criterios científicos sólidos y en determinaciones del riesgo real que consideren hipótesis de exposición realistas, y no en la presunción de la existencia de un peligro. La India señaló que, además de establecer LMR en niveles por defecto restrictivos del comercio, las medidas de la UE no preveían períodos de transición suficientes.

3.26. Panamá hizo hincapié en que la Unión Europea era su principal mercado de exportación de bananos y piñas, y que los principales productores eran poblaciones vulnerables. Panamá señaló que estas medidas afectarían a su bienestar socioeconómico, ya que varias sustancias, como la buprofezina, el clorotalonil, el diflubenzurón y la picoxistrobina, eran fundamentales para proteger sus cultivos. Panamá solicitó que todos los Miembros respetaran las normas internacionales para asegurarse de que el comercio fuera seguro, justo y basado en normas, e instó a la Unión Europea a que proporcionara el análisis del riesgo en el que se basan las medidas, así como a considerar las diferencias climáticas y ambientales entre distintas regiones.

3.27. El Paraguay reiteró su preocupación, en particular respecto del diflubenzurón, el clorotalonil, el glufosinato y la picoxistrobina, utilizados para producir productos de exportación claves como el maíz, el sésamo (ajonjolí), la soja y el trigo. El Paraguay pidió a la Unión Europea que aporte testimonios científicos sólidos que justifiquen las medidas y que respete las normas internacionales establecidas por el Codex, a fin de garantizar que el comercio no se restrinja más de lo necesario.

3.28. La Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, El Salvador, Honduras, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay también compartían esa preocupación. Varios Miembros destacaron la necesidad de contar con testimonios científicos sólidos y la importancia de basar las medidas en evaluaciones del riesgo en lugar de aplicar un planteamiento basado en el peligro o precautorio. Pidieron a la Unión Europea que respetara las normas internacionales establecidas por el Codex para garantizar la salud pública y evitar obstáculos innecesarios al comercio. Varios Miembros hicieron también referencia a los períodos de transición y solicitaron que la Unión Europea notificase al Comité MSF con bastante antelación las modificaciones introducidas en sus medidas, a fin de que los demás Miembros puedan formular observaciones, y que tuviera en cuenta la necesidad de que los exportadores adapten sus productos y sus métodos de producción a las prescripciones.

3.29. La declaración de los Estados Unidos figura en el documento G/SPS/GEN/1749.

3.30. La República Dominicana reiteró la intervención realizada durante la anterior reunión del Comité e indicó que las medidas de la UE afectarían a sus exportaciones, en particular a las de bananos, mangos y aguacates, que representan alrededor del 20% de sus exportaciones anuales de productos alimenticios y cuyo principal mercado es la Unión Europea.

3.31. El Canadá reconoció que los Miembros tienen derecho a aplicar medidas de inocuidad de los alimentos necesarias para proteger la salud de las personas, sin restringir injustificadamente el comercio internacional. El Canadá invitó a la Unión Europea a que se asegure de que las prescripciones no discriminen de manera injustificada entre los productores nacionales y los exportadores extranjeros.

3.32. El Uruguay hizo referencia a la reciente adopción, durante la Vigésima Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, celebrada en Costa Rica, de una resolución en la que se hace hincapié en la necesidad de promover la reglamentación agrícola basada en criterios científicos y en el análisis de riesgos para facilitar el comercio internacional de productos alimenticios y agropecuarios inocuos. El objetivo era evitar la proliferación de obstáculos no arancelarios, como los LMR establecidos sin justificación científica y técnica y que afectaban negativamente a la

producción, la productividad y el comercio. El Uruguay instó a la Unión Europea a que reflexione sobre las preocupaciones expresadas por un número importante de Miembros y a que reconsidere su enfoque normativo para evitar las graves consecuencias socioeconómicas que entraña para otros Miembros, en particular para los países en desarrollo y los PMA.

3.33. El Brasil agradeció a los Estados Unidos la información actualizada sobre las actividades de la JMPR. El Brasil explicó que algunas de las sustancias se utilizaban habitualmente en diversos cultivos: por ejemplo, la buprofezina se utilizaba en el control, mediante el manejo integrado de plagas, de la mosca blanca en los cultivos de soja y del psílido asiático en los cítricos. El Brasil puso de relieve que las evaluaciones de la EMA y la EFSA no fueron concluyentes en lo que respecta a las cualidades genotóxicas y carcinógenas de la buprofezina y relacionó estas cualidades con la producción de anilina, una sustancia presente de forma natural en los productos vegetales en concentraciones más altas. El Brasil hizo referencia a los procedimientos de la UE adoptados para establecer las medidas y, concretamente, a la notificación presentada al Comité OTC del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/360 de la Comisión, cuyo objetivo es proteger la salud de las personas y de los animales, que se caracteriza por la atención prestada a "la seguridad de los operarios y los trabajadores" y el "riesgo para los organismos acuáticos".

3.34. La Unión Europea recordó sus declaraciones anteriores, en las que destacó que sus decisiones se basaban en una evaluación exhaustiva del riesgo y aplicaban procedimientos rigurosos, como se indica en instrumentos legislativos de la UE que están a disposición del público. La Unión Europea señaló que, a pesar de sus elevados niveles de protección, es uno de los mayores importadores de productos agroalimentarios, con volúmenes crecientes de importaciones procedentes de varios Miembros desde 2008, cuando comenzó el proceso sistemático de revisión de los LMR. En cuanto a las sustancias específicas, la Unión Europea se remitió a sus declaraciones en reuniones anteriores. La Unión Europea indicó que ya se han proporcionado los períodos de transición más largos posibles sin poner en peligro su nivel de protección, ya que las preocupaciones en materia de salud prevalecen sobre otras consideraciones. Por último, la Unión Europea anunció su intención de notificar la aprobación o no renovación de sustancias en los marcos del Acuerdo OTC y del Acuerdo MSF, paralelamente, con objeto de fomentar la transparencia y la previsibilidad.³

3.2.2 Legislación de la UE sobre los perturbadores endocrinos - Preocupaciones del Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Panamá y el Paraguay (Nº 382)

3.35. El Ecuador reiteró su preocupación y solicitó que la Unión Europea base sus medidas en el Acuerdo MSF, sin restricciones encubiertas al comercio. El Ecuador indicó que considera que los criterios de clasificación de los perturbadores endocrinos pueden ser un buen punto de partida para caracterizar la toxicidad de una sustancia química, especialmente en el caso de los plaguicidas, pero que es importante tener en cuenta los ensayos *in vivo*, *in vitro* e informáticos. El Ecuador señaló que estos criterios también tendrían que tener en cuenta los testimonios científicos basados en la experimentación con animales y los análisis epidemiológicos de las poblaciones expuestas para evitar la presunción de la existencia de efectos adversos. En el Reglamento de la UE no se contemplaba la definición de los LMR para garantizar un riesgo mínimo en condiciones de exposición específicas y el establecimiento de niveles adecuados de protección basándose en estas condiciones. El Ecuador subrayó la importancia de basar la adopción de decisiones en los tres pilares del análisis del riesgo, a saber: la evaluación, la gestión y la comunicación del riesgo. Por último, el Ecuador invitó a la Unión Europea a revisar sus criterios utilizando el principio del análisis del riesgo y a elaborar un instrumento metodológico que permita determinar los efectos adversos reales en la salud humana sobre la base de situaciones reales.

3.36. Guatemala expresó su preocupación por el hecho de que la medida de la UE estuviera basada en el peligro y no en el riesgo. Guatemala invitó a la Unión Europea a adoptar un enfoque de evaluación del riesgo para determinar y regular los perturbadores endocrinos, aplicando criterios sustentados en datos científicos adecuados, de conformidad con sus compromisos en el marco del Acuerdo MSF.

3.37. Panamá recordó que esta preocupación figuraba en el orden del día desde hacía más de dos años y que las medidas pueden tener graves consecuencias, especialmente para los agricultores,

³ Posteriormente, la Unión Europea presentó sus respuestas por escrito a las preguntas planteadas en el documento G/SPS/GEN/1740/Rev.1 sobre la preocupación comercial específica Nº 448. Estas respuestas figuran en el documento G/SPS/GEN/1753.

que son las poblaciones más vulnerables de los países en desarrollo. Panamá invitó a la Unión Europea a que proporcione análisis del riesgo concluyentes y a que no adopte decisiones basadas en el peligro.

3.38. El Paraguay reiteró su preocupación por que la medida de la UE pudiera afectar a un gran volumen de sus exportaciones, con las repercusiones económicas que ello supone para un país en desarrollo. Panamá solicitó que la Unión Europea adopte niveles de protección que no restrinjan el comercio más de lo necesario, que adopte las normas del Codex y, cuando ello no fuera posible, que aporte testimonios científicos concluyentes, así como que garantice la tolerancia a las importaciones. El Paraguay instó a la Unión Europea a que envíe al Comité sus declaraciones y respuestas completas por escrito.

3.39. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones relativas a esta cuestión. La declaración figura en el documento G/SPS/GEN/1750.

3.40. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, el Taipei Chino, Colombia, Costa Rica, Honduras, Malasia, el Uruguay y el Perú también apoyaron esta preocupación comercial específica y pidieron a la Unión Europea que estableciera criterios basados en evaluaciones del riesgo y testimonios científicos sólidos y que reconsiderara su enfoque basado en el peligro para reglamentar las sustancias activas en los productos fitosanitarios. Algunos Miembros solicitaron que la Unión Europea armonizara sus LMR con las normas del Codex, como requiere el Acuerdo MSF, y que evite eliminar del mercado productos fitosanitarios cuya inocuidad haya sido determinada anteriormente, lo que podría dar lugar a preocupaciones comerciales futuras. Invitaron a la Unión Europea a que tome en consideración las preocupaciones y observaciones de los Miembros y evite imponer medidas restrictivas del comercio al establecer niveles de tolerancia en las importaciones.

3.41. El Canadá reiteró su preocupación por las repercusiones comerciales del enfoque de la UE en la reglamentación de las sustancias activas en los productos fitosanitarios y, concretamente, en el establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones. El enfoque actual en el que se aborda cada caso por separado no resultaba claro ni previsible para los productores y no tenía en cuenta consideraciones relativas a los plazos y medidas de transición. El Canadá subrayó que la Unión Europea debería aclarar su enfoque e instó a la Unión Europea a que en su proceso de adopción de decisiones en materia de reglamentación considere tanto los peligros como los riesgos para todas las sustancias activas. Por último, el Canadá acogió con satisfacción la oferta de la UE de celebrar seminarios para abordar las preocupaciones y responder a las preguntas sobre el enfoque basado en el peligro, e indicó que esperaba que la UE facilitaría información detallada sobre el proceso de establecimiento de tolerancias en las importaciones para las sustancias activas afectadas por los criterios de exclusión.

3.42. El Taipei Chino indicó que apoyaba el fomento de la protección de la salud pública y el medio ambiente mediante la reglamentación adecuada de los perturbadores endocrinos, pero hizo hincapié en que el principio de precaución podía generar incertidumbre en el comercio.

3.43. Australia destacó que la legislación de la UE en materia de productos fitosanitarios establece que no se autorizarán las sustancias activas que causen perturbaciones endocrinas, a menos que la exposición sea insignificante, en cuyo caso se podrán autorizar bajo unas condiciones restringidas.

3.44. La Argentina señaló que el enfoque de la UE basado en el peligro no considera elementos esenciales en la caracterización del peligro, como el potencial, la gravedad y la reversibilidad de los efectos. La Argentina recordó que la propuesta original de la UE contenía opciones menos restrictivas del comercio que otorgaban el mismo nivel de protección que los criterios finalmente adoptados.

3.45. El Uruguay reiteró su preocupación comercial y sistémica y mencionó la declaración de la India en el pasado Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en relación con la necesidad de aplicar un enfoque basado en el riesgo para permitir el uso de plaguicidas cuya eliminación pudiera afectar a la producción agrícola sostenible, a la inocuidad de los alimentos y al comercio internacional de productos alimenticios. El Uruguay afirmó que apoya la labor del Codex para el desarrollo de un enfoque armonizado basado en el riesgo.

3.46. El Brasil reiteró su preocupación y mencionó que un análisis realizado de manera precautoria podría dar lugar a la identificación de sustancias con actividad endocrina irrelevantes para la salud.

El Brasil opinó que, aunque los Miembros tienen derecho a establecer un nivel más elevado de protección, un Miembro que se aparte de una norma internacional consolidada debía reunir la información necesaria cuando los estudios no fueran concluyentes. Al Brasil le preocupaba también que la Unión Europea hubiera reafirmado su posición y anunciado más medidas restrictivas en el futuro.

3.47. La Unión Europea explicó que no se habían producido cambios notables desde la última reunión. La Unión Europea reconoció que los perturbadores endocrinos eran un tipo de sustancias que había identificado aplicando los criterios de exclusión y que no había una orientación detallada para las solicitudes conexas, dado que no había ningún caso de reducción de un LMR debido a los criterios de exclusión. La Unión Europea señaló además que los criterios actuales para los perturbadores endocrinos llevaban en vigor mucho tiempo, se basaban en criterios de la OMS y no estaba previsto volver a examinarlos. En cuanto al enfoque basado en el peligro, la Unión Europea señaló que se limitaba a unos pocos tipos de peligros. Cuando los organismos de reglamentación determinaban que no era posible establecer niveles inocuos de exposición a una sustancia, esta no podía aprobarse. La Unión Europea recordó a los Miembros que las solicitudes de tolerancias en las importaciones se sometían al procedimiento de evaluación del riesgo establecido en su reglamento sobre residuos.

3.48. Con respecto al principio de precaución, la Unión Europea explicó que el nivel de tolerancia al riesgo derivado de los residuos de plaguicidas en la UE era bajo y, por lo tanto, sus niveles de protección eran altos. En cuanto a los "otros factores", la Unión Europea dijo que la legislación pertinente se refería a factores legítimos, aunque no se habían especificado. La Unión Europea reiteró su intención de seguir siendo transparente. Todas las decisiones habían sido y serían de dominio público, con oportunidad de formular observaciones. En respuesta a las observaciones del Brasil, la Unión Europea señaló que, en el contexto de un sistema de aprobación previa a la comercialización, el solicitante debe demostrar que ha alcanzado el nivel de protección del importador, aun cuando este haya establecido un nivel más alto. La Unión Europea reiteró que seguirá manteniendo conversaciones con los Miembros. Por último, la Unión Europea anunció una conferencia internacional sobre plaguicidas en la que se examinarían sus políticas. La información pertinente se distribuiría una vez fijada la fecha.

3.2.3 Nuevos LMR de lambda-cihalotrina establecidos por la UE - Preocupaciones de China (Nº 459)

3.49. China reiteró su preocupación por el hecho de que los LMR de la UE modificados no se basaran en evaluaciones del riesgo, sino más bien en la falta de datos pertinentes, lo que no estaba en conformidad con el Acuerdo MSF. China solicitó de nuevo que la Unión Europea concediera un período de transición de al menos un año para los productores de té.

3.50. Al Paraguay le preocupaba que los LMR de la UE se hubieran reducido hasta 0,01 mg/kg para esta y otras sustancias, a pesar de que el Codex había establecido niveles adecuados, e invitó a la Unión Europea a que aplicara las normas internacionales para evitar restricciones innecesarias al comercio. El Paraguay señaló que esta sustancia se utiliza en la producción de maíz y trigo, dos productos de exportación clave.

3.51. La Unión Europea recordó sus declaraciones anteriores sobre este tema e indicó que, aunque se habían tenido en cuenta los LMR del Codex, la Unión Europea había concluido que no había niveles inocuos para esos productos, razón por la cual se aplicaba el límite de cuantificación. Se habían aplicado medidas de transición hasta enero de 2019. La Unión Europea invitó a China y al Paraguay a solicitar tolerancias en las importaciones y a presentar información para revisar los LMR en caso de considerarlo pertinente.

3.2.4 Nueva definición del fungicida folpet en la UE - Preocupaciones de China (Nº 447)

3.52. China reiteró su preocupación por la nueva definición de la UE para el fungicida folpet e invitó a la Unión Europea a armonizar sus medidas con la definición de residuos de folpet del Codex.

3.53. La Unión Europea respondió que había escasos progresos que notificar sobre esta cuestión. La definición de residuos seguía siendo analizada y el examen por homólogos seguía en curso. La

Unión Europea aseguró a China que informará a su debido tiempo sobre cualquier novedad que se produzca.

3.2.5 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 431)

3.54. La Unión Europea reiteró su preocupación constante por el enfoque de Sudáfrica para regular la gripe aviar de alta patogenicidad. La Unión Europea lamentó que Sudáfrica mantuviera la prohibición relativa a los productos de aves de corral procedentes de todo el territorio de seis Estados miembros de la Unión Europea, a pesar de que estos Estados llevaban muchos meses libres de gripe aviar de alta patogenicidad. La Unión Europea indicó que había mantenido conversaciones con Sudáfrica para explicar su sistema de regionalización, que se aplica de conformidad con las normas de la OIE. Además, Sudáfrica había llevado a cabo inspecciones en tres Estados miembros de la UE. La Unión Europea instó a Sudáfrica a respetar sus obligaciones y permitir el comercio de todos los productos de aves de corral inocuos procedentes de Estados miembros de la UE libres de la enfermedad y expresó su disposición a entablar nuevas conversaciones para reducir al mínimo las perturbaciones en caso de brotes futuros.

3.55. Sudáfrica respondió que había expresado anteriormente en el Comité MSF preocupaciones relativas al control de la gripe aviar de alta patogenicidad en la Unión Europea, concretamente sobre la aplicación de la regionalización de conformidad con las directrices de la OIE. En una reunión bilateral con la Unión Europea, celebrada el 28 de octubre de 2019, Sudáfrica había analizado la cuestión de la regionalización e informado sobre el progreso en la evaluación de la información facilitada por los Estados miembros de la UE. Sudáfrica señaló que ambas partes habían acordado seguir colaborando con ánimo constructivo en este asunto.

3.2.6 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 406)

3.56. La Unión Europea indicó que continuaba su preocupación por la imposición por China, desde 2015, de prohibiciones que afectaban a todo el territorio nacional de varios Estados miembros de la UE debido a la gripe aviar de alta patogenicidad. La Unión Europea acogió con satisfacción los recientes progresos realizados para resolver esta cuestión, ya que algunos Estados miembros de la UE, como España, Polonia y la República Eslovaca, habían recuperado su condición de países libres de la enfermedad. La Unión Europea instó a China a reconocer los principios de regionalización y reiteró su interés en colaborar constructivamente con China para abordar esta cuestión.

3.57. China reiteró que China tiene un sector ganadero voluminoso, con la mayor población avícola del mundo. La carne de aves de corral es la principal fuente de proteínas para los consumidores. Una vez introducida una enfermedad importante de las aves de corral, no solo tendrá una repercusión considerable en la rama de producción de aves de corral pertinente, sino que también afectará al suministro de alimentos. Algunas epidemias importantes de los animales son difíciles de prevenir y controlar, como la gripe aviar de alta patogenicidad, que es una enfermedad infecciosa grave transmitida principalmente por aves silvestres. A los consumidores y a la rama de producción les preocupan mucho estas enfermedades, y el Gobierno de China mantiene una actitud muy prudente al respecto.

3.58. China expresó su disposición a adoptar medios tecnológicos como la regionalización o la compartimentación de la bioseguridad para resolver el problema de la gripe aviar de conformidad con las normas pertinentes de la OIE. China había ultimado las evaluaciones de la gripe aviar correspondientes a España, Eslovaquia y el Reino Unido y estaba negociando con el Reino Unido y los Países Bajos normas técnicas o la compartimentación de la bioseguridad para la regionalización. Además, China había firmado memorandos de cooperación con el Reino Unido y Rusia sobre la regionalización de la gripe aviar o la compartimentación de la bioseguridad. China pidió que la aplicación de las normas técnicas para la regionalización de la gripe aviar o la compartimentación de la bioseguridad fuera bidireccional, con el fin de atender las preocupaciones de ambos Miembros relativas a la gripe aviar y hacer realidad el comercio bilateral.

3.2.7 Restricciones de importación relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Turquía al ganado bovino vivo - Preocupaciones de la Argentina (Nº 461)

3.59. La Argentina reiteró su preocupación por las restricciones relacionadas con la fiebre aftosa mantenidas a pesar de la información técnica enviada a Turquía. La Argentina informó de que los sectores privados de ambos países habían mantenido algunos intercambios con las autoridades competentes, pero no se habían producido resultados positivos hasta la fecha. La Argentina instó a Turquía a que respete las disposiciones del Acuerdo MSF.

3.60. Turquía indicó que su legislación sobre el asunto seguía en vigor. Turquía hizo referencia a su proceso de negociación de la adhesión a la UE y a la armonización con los reglamentos de la UE y reiteró que se había informado sobre la nueva legislación en la anterior reunión del Comité.

3.2.8 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.61. La Unión Europea reiteró su preocupación por las demoras injustificadas y prolongadas en la autorización por varios Miembros de la OMC de importaciones de carne de bovino, por preocupaciones relativas a la EEB. Indicó que esas demoras injustificadas en los procedimientos de aprobación entraban en conflicto con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea manifestó que acogía con satisfacción los progresos realizados por el Japón y la República de Corea en la aprobación de las importaciones procedentes de varios Estados miembros de la UE y que esperaba que las demás solicitudes se resolvieran en breve. La Unión Europea instó a los Miembros de la OMC a que levantasen las restricciones aún vigentes para todos los Estados miembros de la UE, en cumplimiento de las normas y obligaciones internacionales establecidas en el Acuerdo MSF.

3.2.9 Restricciones impuestas por Ucrania a los productos de porcino - Preocupaciones del Brasil (Nº 463)

3.62. El Brasil expresó su preocupación por el hecho de que Ucrania siga bloqueando la carne de porcino y otros productos de porcino brasileños. El Brasil explicó que en su país había una zona libre de peste porcina clásica, según había reconocido la OIE en 2015, en la cual se concentraba más del 95% de la producción porcina y el 100% de las exportaciones de cerdos y productos de porcino. El Brasil había notificado a la OIE en 2018 un caso de peste porcina clásica detectado a 500 kilómetros de la frontera de la zona del Brasil libre de la enfermedad. Este hecho no alteró el reconocimiento internacional otorgado a la zona libre de la enfermedad. El Brasil había proporcionado todas las aclaraciones técnicas solicitadas por Ucrania y había mantenido además una reunión bilateral en marzo de 2019.

3.63. El Brasil subrayó que la notificación del brote de peste porcina clásica se había presentado a la OIE antes de que transcurrieran 24 horas desde la recepción de la confirmación mediante análisis de laboratorio, observando así debidamente la guía de la OIE sobre la notificación inmediata de una enfermedad. El Brasil aplicaba procedimientos rigurosos de vigilancia y atenuación del riesgo para impedir la introducción de la enfermedad en la zona libre. El Brasil señaló que Ucrania es el único Miembro que impone restricciones a la importación y el tránsito de productos de porcino brasileños. Según explicó el Brasil, se trataba de un incumplimiento de la Resolución Nº 29, de 25 de mayo de 2018, que contiene el modelo de certificado sanitario que se acordó bilateralmente, y del Decreto Nº 71 del Consejo de Ministros de Ucrania de 2004, en el que se especifica que el Brasil debe dividirse en regiones en lo que concierne a las restricciones comerciales impuestas debido a la incidencia de la peste porcina clásica. Por consiguiente, el Brasil solicitó a Ucrania que reconozca los principios de regionalización y reconsidere sus medidas restrictivas.

3.64. Ucrania agradeció al Brasil su cooperación en relación con la preocupación planteada al haber presentado información suficiente para llevar a cabo una evaluación de la situación. Ucrania agradeció las diversas medidas de control adoptadas por el Brasil para impedir la introducción del agente patógeno en las zonas vecinas y acogió con satisfacción la participación continuada del Brasil en consultas para encontrar una solución adecuada basada en las normas internacionales.

3.2.10 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 441)

3.65. La Unión Europea lamentó no haber recibido de Indonesia la aclaración solicitada sobre los procedimientos de aprobación para el acceso de los productos agroalimentarios a los mercados, incluidos los plazos para tramitar esos procedimientos. La Unión Europea expresó su preocupación por la falta de progresos en sus solicitudes de exportación de carne de bovino, productos lácteos, aves de corral y productos de porcino, algunas de las cuales se habían presentado hacía seis años. Concretamente, en relación con los productos lácteos, la Unión Europea encontraba ciertas dificultades debido a las demoras en los procedimientos de aprobación, el aplazamiento de las auditorías y las restricciones a la expedición de licencias de importación a Estados y establecimientos de la UE ya aprobados. Esto constituía una infracción del artículo 8 y de los párrafos 1) a) y b) del Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea pidió a Indonesia que respete sus obligaciones, garantizando la transparencia en los procedimientos de aprobación y ultimando sin más demoras la tramitación de las solicitudes de acceso al mercado pendientes. Asimismo, instó a Indonesia a que conceda licencias de importación para los productos lácteos cuya exportación a Indonesia ya había sido aprobada. La Unión Europea manifestó su interés en recibir la información solicitada sobre los procedimientos de importación y su disposición a continuar el diálogo sobre esta cuestión.

3.66. Indonesia subrayó que había facilitado información sobre el fundamento jurídico de su política de importación de animales y productos vegetales y agradeció la disposición de la Unión Europea a entablar consultas bilaterales para avanzar en la cuestión. Indonesia informó sobre sus avances en la armonización de sus reglamentos internos, a saber, el Reglamento Nº 42 de 2019 sobre la importación de canales, carne y despojos comestibles, y el Reglamento Nº 39 de 2019 sobre recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas. Según explicó, en esos reglamentos se especifican los plazos para el proceso de auditoría, el mecanismo de los procedimientos de aprobación para el registro de las plantas de elaboración de productos de origen animal y el mecanismo para recibir recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas. También pretendían atender las preocupaciones de la Unión Europea con respecto a la cuantía de los derechos que deben pagar los exportadores de la UE.

3.2.11 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 439)

3.67. La Unión Europea lamentó que, aunque los Estados Unidos habían concluido hacía varios años la evaluación del riesgo necesaria para la importación de manzanas y peras procedentes de la Unión Europea, no se hubiera permitido la reanudación del comercio. El paso administrativo final -la publicación de la correspondiente norma- se había bloqueado. La Unión Europea reconoció que se permitía la importación de manzanas y peras procedentes de algunos Estados miembros de la UE aplicando el sistema de aprobación previa. Sin embargo, las estadísticas comerciales demostraban que tan solo se exportaban cantidades muy pequeñas debido a los altos costos y complejos procedimientos. La Unión Europea agradeció a los Estados Unidos los intercambios que habían aclarado que no había motivos científicos ni técnicos para no permitir las importaciones de manzanas y peras en el marco del enfoque sistémico. Por último, la Unión Europea pidió a los Estados Unidos que expliquen el motivo del retraso de la publicación del aviso definitivo por el que se permite la importación de manzanas y peras procedentes de los Estados miembros de la UE.

3.68. Los Estados Unidos agradecieron a la Unión Europea su continuo interés en esta cuestión y los recientes contactos bilaterales mantenidos en Bruselas en octubre de 2019. Los Estados Unidos aclararon que el último paso del proceso consistía en la publicación de un aviso definitivo por el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

3.2.12 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones del Senegal (Nº 386)

3.69. El Senegal expresó su preocupación por la suspensión provisional que afectaba a las flores de hibisco a causa de las medidas de cuarentena adoptadas tras la detección de larvas vivas de *Trogoderma granarium* en algunos envíos durante 2018. El Senegal informó de que, después de investigar a los agentes pertinentes, se había elaborado un informe con medidas correctivas que se había enviado a las autoridades fitosanitarias de México. El Senegal destacó que, desde entonces,

se exigía un protocolo de limpieza y fumigación completamente nuevo para la exportación de hibisco a México. El Senegal hizo referencia a la propuesta formulada el año en curso para recibir a una misión de México en el Senegal, con miras a llegar a un acuerdo bilateral, pero indicó que no se habían producido novedades hasta la fecha. El Senegal invitó a México a que explique cómo se puede avanzar en este asunto. Por último, el Senegal anunció que estaba en curso la consolidación del marco fitosanitario en el sector del hibisco.

3.70. Burkina Faso manifestó que compartía la preocupación e informó de que se había enviado a México una nota en la que se solicitaba información sobre las medidas para la importación de flores de hibisco, pero que no había recibido respuesta.

3.71. México explicó que desde que se notificó al Senegal esta medida, ambos Gobiernos habían mantenido conversaciones sobre las medidas correctivas que adoptaría el Senegal sobre la base de las investigaciones realizadas, pero que no había información suficiente para establecer un plan de trabajo que garantizara el control de la plaga en las exportaciones a México. México reiteró su disposición a seguir colaborando con el Senegal para abordar su preocupación, garantizando al mismo tiempo la consecución del nivel adecuado de protección. En cuanto a la preocupación de Burkina Faso, México afirmó que no podía dar una respuesta detallada e invitó a Burkina Faso a transmitir su comunicación a su misión permanente en Ginebra.

[3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.19](#)

3.3.1 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421)

3.72. El Taipei Chino informó de que la preocupación comercial específica Nº 421 se había resuelto mediante la cooperación entre ambas partes y agradeció los esfuerzos de Tailandia por restablecer el acceso al mercado para sus semillas de papaya, sobre la base de los testimonios científicos, en beneficio de los productores, consumidores y exportadores de papaya de ambos Miembros.

3.73. Tailandia agradeció al Taipei Chino su informe e indicó que esperaba mantener una buena relación de trabajo en el futuro.

3.4 Informe sobre el proyecto de orden del día electrónico

3.74. La Secretaría informó sobre una presentación ofrecida a los Miembros el 6 de noviembre de 2019 en la que se presentó información actualizada sobre la elaboración en curso de la plataforma para el orden del día electrónico. Según informó la Secretaría, los Miembros podrán utilizar el orden del día colaborativo para añadir intervenciones en el marco de cualquier punto del orden del día y para acceder al orden del día completo. El objetivo de la plataforma será simplificar la presentación por los Miembros de puntos del orden del día, incluidas las preocupaciones comerciales específicas, para su inclusión en el aerograma de convocatoria o en el proyecto de orden del día anotado. La Secretaría destacó que se restringirá el acceso al sistema de orden del día electrónico y que se abrirá antes de las reuniones del Comité. En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas, los Miembros podrán plantear, apoyar o retirarse de una preocupación comercial específica para la próxima reunión. La Secretaría también puso de relieve que tenía previsto realizar pruebas piloto del portal de orden del día electrónico para la reunión del Comité de marzo de 2020 e invitó a los Miembros que estuvieran interesados en participar en la prueba piloto a ponerse en contacto con la Secretaría a más tardar el 29 de noviembre de 2019.

3.75. La Secretaría subrayó que el sistema de orden del día electrónico permitiría elaborar el orden del día del Comité, ya sea en forma de aerograma o de orden del día anotado, y propuso la posibilidad de usar la plataforma de orden del día electrónico para elaborar un orden del día anotado y sustituir el aerograma de convocatoria que venía utilizándose anteriormente. La Secretaría invitó a los Miembros a formular observaciones sobre la propuesta de elaborar en el futuro un orden del día anotado en lugar de un aerograma de convocatoria. Ningún Miembro planteó ninguna preocupación.

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

4.1 Equivalencia

4.1.1 Senegal - Sistema de inspección y control aplicado por Malasia a los productos agropecuarios (cacahuete (maní))

4.1. El Senegal informó a los Miembros de que sus consultas bilaterales con las autoridades fitosanitarias de Malasia, iniciadas en junio de 2018, habían desembocado en la firma de un acuerdo fitosanitario bilateral que autorizaba el acceso del cacahuete (maní) al mercado malasio. El Senegal señaló siete aspectos que las autoridades de Malasia habían examinado, a saber: 1) el marco organizativo para los productores y para la gestión de los problemas fitosanitarios en el sector del cacahuete, 2) el enfoque adoptado por los servicios de control para supervisar las exportaciones de cacahuete, por ejemplo el registro, la inspección y la supervisión de las actividades, 3) las técnicas de inspección y cuarentena relativas a la cuarentena posterior a la recolección, 4) los procedimientos de aprobación de empresas de fumigación y la acreditación de laboratorios para análisis sanitarios y fitosanitarios, 5) los procedimientos de muestreo, 6) las condiciones para la expedición de certificados fitosanitarios y declaraciones adicionales tales como hojas de inspección y 7) los resultados de los análisis de riesgo de plagas en el mismo sector realizados en el Senegal por otros interlocutores comerciales como China. El Senegal afirmó que este acuerdo era un buen ejemplo de reconocimiento por un interlocutor comercial del sistema senegalés de inspección sanitaria y fitosanitaria.

4.2. Malasia señaló que el acuerdo demostraba que su país cumplía las normas internacionales, como la NIMF Nº 2 (Marco para el análisis del riesgo de plagas) y la NIMF Nº 11 (Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados), puesto que el análisis del riesgo de plagas se llevó a cabo antes de establecer las prescripciones. Malasia informó con satisfacción al Senegal de que se había cumplido el nivel de protección requerido por su país, por lo que este había concedido al Senegal acceso a su mercado.

4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)

4.2.1 Información de los Miembros

4.2.1.1 México - Autodeclaraciones reconocidas por la OIE

4.3. México aportó información sobre algunas comunicaciones distribuidas recientemente a los Miembros: G/SPS/GEN/1721, relativa a la autodeclaración de México como país libre de pulorosis y tifosis aviar en las aves de corral; G/SPS/GEN/1723, relativa a la autodeclaración de México como país históricamente libre de muermo; G/SPS/GEN/1724, relativa a la autodeclaración de México como país históricamente libre de durina; y G/SPS/GEN/1725, relativa a la autodeclaración de México como país históricamente libre de miasis por *Cochliomyia hominivorax* y miasis por *Chrysomya bezziana*. México indicó que la entidad responsable de las autodeclaraciones mencionadas era la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

4.3.1 Informe anual sobre transparencia ([G/SPS/GEN/804/Rev.12](#))

4.4. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros su informe anual sobre transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.12), para cuya elaboración se había basado en gran medida en el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS). El informe proporcionaba información sobre las notificaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo MSF y contenía observaciones generales sobre las herramientas de información, así como otras cuestiones como el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación organizado en el contexto del Quinto Examen y los proyectos sobre transparencia financiados por el STDF.

4.5. La Secretaría hizo notar que, aunque se mantenían los datos de años anteriores, el contenido y la estructura habían cambiado. También destacó los cambios significativos en los gráficos y la inclusión de análisis temporales más detallados, y señaló algunos ejemplos de ello. Los nuevos

gráficos mostraban claramente que, desde 2008, los países en desarrollo venían presentando una proporción mayor de las notificaciones que los países desarrollados. En cuanto a los objetivos de las notificaciones distribuidas entre el 1º de enero y el 15 de septiembre de 2019, la Secretaría observó que el objetivo más frecuentemente citado en las notificaciones ordinarias había sido la inocuidad de los alimentos, mientras que en el caso de las medidas de urgencia lo había sido la sanidad animal.

4.6. La Secretaría también presentó un nuevo folleto⁴ sobre los instrumentos de transparencia en materia sanitaria y fitosanitaria -SPS IMS, ePing, Documentos en Línea, suscripción electrónica y SPS NSS- que explica cómo utilizarlos y dónde encontrar la información correspondiente. La información del folleto se había tomado del "Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios nacionales de información MSF".⁵ La Secretaría expresó su confianza en que este recurso ayudase a los Miembros a comprender la relación entre los diferentes instrumentos y a promover su uso.

4.4 Trato especial y diferenciado

4.7. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

4.5.1 Cuestiones nuevas

4.5.1.1 Estados Unidos - Grupo de Acción del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos

4.8. Los Estados Unidos expresaron su compromiso de abordar la resistencia a los antimicrobianos (RAM) basándose en datos científicos sólidos y en la colaboración en el marco del Codex. La declaración de los Estados Unidos se ha distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1751.

4.9. La Argentina expresó su interés por esta cuestión y se remitió a su intervención en el marco del punto 2 a) del orden del día de la reunión en curso. La Argentina compartía las preocupaciones por los acontecimientos más recientes en el Grupo de Acción del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos, ya que las repercusiones de los antimicrobianos en el medio ambiente no estaban claras y se necesitaban más investigaciones al respecto. La Argentina también coincidió con los Estados Unidos en la necesidad de contar con un sistema nacional de vigilancia y mitigación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. Afirmó que no debía tomarse ninguna medida hasta disponer de suficientes pruebas científicas.

4.10. Australia respaldó la labor conjunta de la OMS, la OIE y la FAO para establecer normas internacionales sobre la RAM. Australia destacó la necesidad de que se pueda seguir accediendo a antimicrobianos eficaces para proteger la salud de los animales y de que las medidas para prevenir y reducir la RAM se basen en normas internacionales respaldadas por datos científicos, ya que de otro modo se podría distorsionar el comercio. Australia reiteró que defendía un sistema eficaz y robusto para la prevención y la contención de la RAM, algo que había demostrado al adoptar uno de los enfoques más conservadores del mundo en relación con el uso de antimicrobianos en la producción ganadera. No obstante, Australia reconoció la importancia de que su sector ganadero pudiera seguir accediendo a antimicrobianos para tratar, prevenir y controlar las enfermedades dada su importancia para la salud y el bienestar animales, la bioseguridad y la producción. A Australia le preocupaba que cualquier medida que restringiese el uso preventivo de los antimicrobianos en los animales destinados al consumo humano pudiera suponer importantes perjuicios para las exportaciones de productos de origen animal. Australia alentó a los Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales, ya que las actuaciones unilaterales podían socavar los esfuerzos mundiales de colaboración. Por último, Australia confirmó que participaría en la séptima reunión del grupo de acción intergubernamental sobre la RAM con el fin de debatir, y potencialmente ultimar, la revisión del Código de prácticas del Codex para reducir al mínimo y contener la resistencia a los

⁴ http://workingserver/spanish/tratop_s/sps_s/sps_practical_manual_for_sps_national_notification_flyer_bat.pdf (disponible actualmente en inglés).

⁵ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/practical_manual_for_sps_national_notification_authorities_and_sps_national_enquiry_points_7531_18_s.pdf.

antimicrobianos, así como el proyecto de Directrices de supervisión y vigilancia integradas de la RAM transmitida por los alimentos.

4.11. El Codex recordó que, como había indicado en una intervención anterior, las Directrices de vigilancia y el Código de prácticas se habían distribuido con el fin de que los miembros del Codex y los observadores formularan observaciones al respecto, y destacó la importancia de dichas observaciones para lograr avances en la próxima sesión.

4.12. La Unión Europea expresó su preocupación por que la labor del grupo de acción del Codex se debatiese en el Comité y cuestionó que este asunto tuviera relación con el punto del orden del día que se estaba tratando, esto es, la vigilancia de la utilización de normas internacionales. La Unión Europea recordó las conversaciones sobre la ausencia de relación jerárquica entre el Comité y los organismos internacionales de normalización.

4.13. Los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros el mandato del Comité establecido en el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF, así como la indicación proporcionada en el documento G/SPS/11/Rev.1 de que el Comité debe ayudar a identificar, en beneficio de las organizaciones internacionales pertinentes, aquellos casos en los que sean necesarias normas, directrices o recomendaciones o en los que las normas, directrices o recomendaciones vigentes no sean adecuadas. Los Estados Unidos manifestaron su interés por seguir debatiendo las posibles repercusiones comerciales de las normas y directrices del Codex en proceso de elaboración y consideraron que el mandato del Comité era claro.

4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.5.2.1 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE

4.14. La Unión Europea señaló a la atención de los Miembros las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OIE, en este caso en relación con la peste porcina africana. La Unión Europea observó que varios Miembros de la OMC no seguían las recomendaciones del Código Terrestre de la OIE elaboradas y adoptadas con el apoyo de esos mismos Miembros. La Unión Europea había demostrado mediante su política de regionalización que la enfermedad no se había transmitido a través del comercio. Además, la Unión Europea era transparente respecto a sus medidas para el control de la enfermedad y proporcionaba información a través de los sitios web de la Comisión de la UE, de los Estados miembros de la UE, y de la OIE, y en contactos bilaterales con sus interlocutores comerciales. La Unión Europea instó encarecidamente a los Miembros de la OMC a adoptar medidas relativas a la importación que tengan en cuenta el Acuerdo MSF y las normas internacionales, y se mostró dispuesta a colaborar con los demás Miembros para suprimir las prohibiciones que afectan a todo el territorio de un país.

4.5.2.2 Unión Europea - Restricciones impuestas a causa de la gripe aviar altamente patógena, que no se ajustan a la norma internacional de la OIE

4.15. La Unión Europea elogió a los Miembros que reconocían las medidas de regionalización de la UE porque confiaban en el sistema eficaz y transparente de la UE para el control y la erradicación de enfermedades animales como la gripe aviar. Por lo que se refiere a la regionalización para la gripe aviar altamente patógena, la Unión Europea destacó la incoherencia en la aplicación de las normas internacionales de la OIE por algunos Miembros de la OMC, así como las obligaciones de dichos Miembros en virtud del artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad, en lugar de los tres meses establecidos en el Código de la OIE. Los servicios veterinarios de todos los Estados miembros de la UE funcionaban de forma transparente, y los interlocutores comerciales de la Unión Europea podían tener la seguridad de que dispondrán en todo momento de un conocimiento pleno de la situación de sanidad animal en todos los Estados miembros de la UE. La Unión Europea pidió de nuevo que todos los Miembros respetasen sus obligaciones en materia de regionalización; permitiesen el comercio de todos los productos seguros procedentes de zonas no afectadas; levantasen todas las prohibiciones una vez recuperada la condición de zona libre de la enfermedad a los tres meses de la aplicación de los procedimientos de sacrificio sanitario, limpieza y desinfección de las instalaciones afectadas; se abstuviesen de imponer restricciones comerciales

en casos de gripe aviar altamente patógena en aves silvestres; y se abstuviesen de imponer restricciones comerciales en caso de detección de gripe aviar de baja patogenicidad.

4.16. Los Estados Unidos subrayaron la importancia de las directrices de la OIE relativas a la gripe aviar altamente patógena y de que los Miembros respetasen la aplicación de la regionalización para esta enfermedad y reafirmaron su sólida cooperación con la Unión Europea en esta materia.

4.5.2.3 Estados Unidos - LMR del Codex para el glifosato

4.17. Los Estados Unidos plantearon su preocupación por las medidas adoptadas por los Miembros para restringir el uso del glifosato o suprimir los LMR de glifosato sin una justificación científica clara. La declaración de los Estados Unidos se ha distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1752.

4.18. El Brasil observó que los productos fitosanitarios eran instrumentos tecnológicos esenciales en la agricultura para mantener un nivel de producción sostenible y contribuían a la inocuidad de los alimentos, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental, si bien existían preocupaciones por el uso de sustancias químicas en los alimentos. El Brasil consideraba que algunas decisiones carecían de base científica y se aplicaban con un enfoque basado en el peligro. El Brasil subrayó la importancia de la armonización y de que las políticas y medidas fitosanitarias se basasen en la labor del Codex. Cuando las normas del Codex no fuesen compatibles con el nivel de protección requerido por los Miembros, estos deberían definir unos LMR basados en datos científicos y en una adecuada evaluación del riesgo. El Brasil subrayó que no se habían encontrado datos probatorios que justificasen la no autorización del glifosato o el establecimiento de LMR inferiores a los sugeridos por el Codex. Por consiguiente, al Brasil le preocupaban la decisión de Tailandia de prohibir el uso de glifosato y sus posibles repercusiones sobre el 95% de las exportaciones brasileñas a ese país. El Brasil explicó que este producto permitía prácticas de producción agrícola sostenibles como el cultivo sin laboreo, prevenía la erosión de los suelos, reducía las pérdidas de agua por evaporación, aumentaba la concentración de materia orgánica en el suelo, disminuía el uso de combustibles fósiles, reducía el costo de la producción, permitía un mejor equilibrio microbiológico de los suelos, disminuía las emisiones de gases de efecto invernadero y permitía un mejor control de las plagas y enfermedades. No existía relación alguna entre la prohibición del glifosato y un aumento de la sostenibilidad o de la seguridad de producción.

4.19. Australia, el Canadá, el Paraguay y el Uruguay reiteraron las declaraciones efectuadas en la reunión anterior. El Paraguay destacó además que las normas del Codex permitían a los países en desarrollo carentes de recursos realizar su propio análisis del riesgo para cumplir las prescripciones en materia de seguridad. El Uruguay respaldó la labor de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) y del Codex, así como su esfuerzo por aportar datos científicos derivados de evaluaciones adecuadas del riesgo.

4.20. La Argentina subrayó la importancia de respetar los principios del Acuerdo MSF, que exigen que las medidas estén basadas en un análisis del riesgo y en pruebas científicas. La Argentina hizo referencia al análisis del riesgo que había llevado a cabo el Codex con el fin de garantizar LMR seguros para el glifosato en diferentes cultivos.

4.21. El Canadá expresó su preocupación por que varios Miembros propusiesen o se planteasen prohibiciones del glifosato que parecían carecer de base científica y no se ajustaban a los LMR establecidos por el Codex. El Canadá observó que la labor realizada por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y por la JMPR proporcionaba orientaciones científicamente sólidas en las que basar las medidas de reglamentación nacionales.

4.6 Quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/W/313/Rev.1)

4.6.1 Informe de la sesión temática sobre procedimientos de aprobación (G/SPS/GEN/1704/Rev.1)

4.22. La Presidenta informó acerca de la sesión temática sobre procedimientos de aprobación, que se celebró el 5 de noviembre de 2019 según lo acordado por el Comité MSF en marzo de 2019. El programa, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1704/Rev.1, se había basado en la propuesta presentada por el Canadá en el documento G/SPS/W/310.

4.23. La sesión temática, que tomaba como punto de partida el Taller sobre Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación celebrado en julio de 2018, tenía por objetivo examinar los conceptos recogidos en el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF relativos a los procedimientos de aprobación, por ejemplo las demoras indebidas, la transparencia y las prescripciones en materia de información. En la sesión se analizaron diversos temas, en particular las aprobaciones previas a la comercialización, la aprobación de productos de biotecnología, las reglamentaciones nacionales y la labor de los organismos internacionales encargados de la normalización. Se presentaron diversas perspectivas de los Miembros, de organismos internacionales encargados de la normalización y del sector privado y se examinaron posibles oportunidades de cooperación entre estas partes.

4.24. En la primera parte de la sesión, la Secretaría presentó una completa exposición sobre el artículo 8 y el Anexo C y las diferencias en el marco de la OMC relacionadas con ellos y subrayó la importancia de los procedimientos de aprobación analizando la cifra estimada de preocupaciones comerciales específicas conexas y exponiendo ejemplos de debates al respecto en el Comité MSF.

4.25. En la segunda parte, el Codex informó sobre las orientaciones pertinentes sobre las prescripciones en materia de importación y exportación, en particular las evaluaciones de la inocuidad de los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, debatidas principalmente en el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. El Codex señaló que su mandato abarcaba el establecimiento de normas sobre límites máximos de residuos de plaguicidas, pero no las recomendaciones sobre el modo de establecer marcos jurídicos para la autorización o el registro. El Codex había establecido orientaciones y principios de carácter horizontal relativos a los sistemas de control alimentario y a los procedimientos de aprobación.

4.26. En la tercera parte de la sesión, varios oradores compartieron experiencias de Miembros importadores y exportadores en relación con los procedimientos de aprobación. Desde el punto de vista de los importadores, un orador sostuvo que los procedimientos de aprobación debían basarse en el riesgo, no demorarse indebidamente y no ser discriminatorios, e instó a una mayor colaboración entre los interlocutores comerciales en materia de reglamentación. Otro orador también subrayó la importancia de promover la confianza mutua y la equivalencia otorgando un mayor valor a las inspecciones realizadas por los Miembros exportadores y expuso los requisitos de inclusión en la lista de terceros países para autorizar las importaciones. Desde la perspectiva de los importadores, varios oradores instaron, entre otras cosas, a incrementar la colaboración entre los Miembros, la participación y la utilización de las normas internacionales.

4.27. Al final de la tercera parte de la sesión se debatieron los costos y las dificultades derivados de la asincronía de los procesos de aprobación mundiales. Especialmente en el caso de las aprobaciones de productos biotecnológicos, el prolongado tiempo que transcurre desde que se presenta la solicitud hasta que se concede la aprobación en los distintos países provoca costos económicos y sociales tales como ganancias de productividad no materializadas, retrasos en la innovación y perturbaciones del comercio. También se señaló que la transparencia es clave para garantizar la previsibilidad y que los solicitantes son responsables de proporcionar toda la información necesaria en los plazos adecuados.

4.28. Al comienzo de la cuarta parte de la sesión se presentó información interesante sobre la relación entre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y las disciplinas relativas a los procedimientos de aprobación. La reciente aplicación de medidas de facilitación del comercio, en particular de inspecciones basadas en el riesgo, ha hecho que las inspecciones sean más eficaces y eficientes. Entre las principales conclusiones figuraron la necesidad de una mayor cooperación y creación de capacidad para fortalecer la aplicación de unos procedimientos de aprobación eficientes en cuanto a costos.

4.29. La cuarta parte de la sesión prosiguió con un debate de la perspectiva del sector privado, en el que presentaron ponencias la Coalición Internacional de Comercio de Cereales y la Alianza Internacional de Maíz (MAIZALL). Hubo un intenso llamamiento a sincronizar las aprobaciones de los productos biotecnológicos, y se destacó que aplicar procedimientos de aprobación que fueran lo menos restrictivos del comercio posible podría contribuir a la transferencia de tecnologías alimentarias y agropecuarias entre los Miembros.

4.30. La quinta y última parte de la sesión temática fue una mesa redonda en la que se plantearon cuestiones generales para estimular un intercambio de ideas sobre los posibles modos de abordar algunos de los desafíos señalados y estudiar posibles trabajos futuros. No solo intervinieron los miembros de la mesa sino también otros participantes. En general, los intervinientes reconocieron la necesidad de evitar duplicaciones y aplicar procedimientos compatibles con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Acuerdo MSF de la OMC, así como los beneficios de la confianza mutua y del uso de normas internacionales para facilitar unos procedimientos de aprobación más eficientes y rápidos. También se debatió el equilibrio entre la armonización y la heterogeneidad reglamentarias, y se destacó la importancia de preservar el derecho de los Miembros a determinar el nivel de protección que consideren adecuado. Al final de la mesa redonda, varios Miembros indicaron su interés en seguir reflexionando sobre los posibles pasos siguientes.

4.31. En sus observaciones finales, la Presidenta de la sesión temática observó que esta había resultado informativa e interesante y había proporcionado una oportunidad útil para que los Miembros comprendiesen mejor las disciplinas que rigen los procedimientos de aprobación y las dificultades asociadas a estos. Señaló que las presentaciones y vídeos de todas las partes de la sesión temática podrían consultarse en el portal MSF del sitio web de la OMC.⁶

4.6.2 Informe de la reunión informal

4.32. La Presidenta señaló a la atención del Comité el proyecto de informe de la reunión informal celebrada el 6 de noviembre de 2019 e invitó a los Miembros a presentar sus observaciones al respecto durante la reunión en curso o enviarlas a la Secretaría no más tarde del 15 de noviembre de 2019.⁷

4.33. La Secretaría destacó las modificaciones introducidas en la cuarta revisión del informe de la reunión informal. Los temas habían pasado a ordenarse alfabéticamente (en inglés) para ajustarse al orden seguido en el proyecto de informe del Quinto Examen. La ronda de debates más reciente aparecía al final de cada tema. También se había añadido al final del informe un apartado en el que se reflejaba el debate sobre diversas propuestas para la sesión temática y el taller de 2020.

4.34. El Paraguay tomó la palabra para señalar que remitiría sus observaciones a la Secretaría por correo electrónico.

4.35. La India agradeció a la Secretaría el proyecto de informe. Observó que el debate más reciente sobre el gusano cogollero no figuraba en dicho proyecto y señaló que transmitiría sus observaciones a la Secretaría por escrito.

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Propuesta del Brasil sobre el funcionamiento del Comité MSF ([G/SPS/W/319/Rev.1](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop05112019_s.htm))

5.1. La Presidenta informó sobre las partes pertinentes de la reunión informal. En la reunión informal de 6 de noviembre, los Miembros habían mantenido un intenso debate sobre la propuesta del Brasil. El Brasil había explicado los antecedentes de la propuesta. El Brasil había coordinado los esfuerzos conjuntos de los Miembros, iniciados en el contexto del Grupo de Ottawa, para trabajar en la función deliberativa del Comité MSF. El Brasil había dado las gracias a los Miembros por su participación en los debates y por sus observaciones, que se habían tenido en cuenta al preparar la propuesta revisada. El Brasil había hecho hincapié en que mejorar la comunicación entre los Miembros al abordar las preocupaciones comerciales específicas podía evitar recurrir al mecanismo de solución de diferencias.

5.2. Muchos Miembros habían celebrado la iniciativa de examinar formas de mejorar la labor del Comité para que fuera más eficiente y transparente.

5.3. Un Miembro había propuesto una adición, a fin de que fuera posible compartir observaciones sobre los proyectos de medidas notificadas y recibir las respuestas a través de un sistema en línea

⁶ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop05112019_s.htm.

⁷ El informe final de la reunión informal se ha distribuido posteriormente con la signatura JOB/SPS/2/Rev.4.

que estaría a disposición del público. De esa manera se fomentaría la transparencia y una mejor coordinación. Varios Miembros habían apoyado esa propuesta.

5.4. Algunos Miembros habían señalado similitudes y diferencias con la propuesta del Consejo General distribuida por la Unión Europea y otros Miembros (WT/GC/W/777/Rev.4). Aunque esa propuesta tenía un alcance más general que iba más allá del Comité MSF, compartía objetivos similares. Algunos Miembros habían sugerido que los proponentes deberían tratar de encontrar un punto de convergencia, y el Brasil y la Unión Europea habían indicado que estaban dispuestos a debatir a ese respecto.

5.5. Varios Miembros habían subrayado que los cambios propuestos no debían afectar al carácter interactivo de los debates en el Comité o hacer que fuera más difícil plantear preocupaciones comerciales específicas. Otros Miembros se preguntaban si las modificaciones propuestas debían acordarse en una decisión formal. Deseaban que el Comité pudiera establecer nuevos mecanismos y procedimientos sin perder flexibilidad para introducir nuevas modificaciones en el futuro. Les preocupaba que la aplicación de determinadas disposiciones pudiera imponer cargas adicionales a las delegaciones que tenían limitaciones.

5.6. Por último, el Brasil había mencionado que el proceso consultivo seguía en curso. El Brasil había indicado que agradecería nuevas observaciones y que las reflejaría en la propuesta. Al concluir el informe sobre los debates en la reunión informal, el Presidente señaló que el Brasil había dicho que, si otros lo consideraban necesario o pertinente, el Brasil estaba dispuesto a celebrar nuevas consultas abiertas.

5.7. En la reunión formal, el Brasil reiteró que las consultas estaban en curso y que estaba dispuesto a recibir observaciones y propuestas. El Brasil propuso un plazo para la segunda rueda de observaciones: el 24 de enero de 2020. El Brasil indicó que podría aprovechar una posible reunión informal en febrero para tratar de lograr más claridad y consenso sobre la manera de hacer avanzar esa labor.

5.8. El Taipei Chino se refirió al examen de la propuesta durante la reunión informal y preguntó si se reflejaría en el informe de la reunión informal en el quinto examen. La Secretaría explicó al Taipei Chino que el informe del Presidente se incluiría como parte del informe resumido de la reunión.

5.9. China apreciaba los esfuerzos del Brasil y señaló que el Comité MSF era uno de los Comités que mejor funcionaban en la OMC, pero que siempre había margen para mejorar. China formuló algunas preguntas al Brasil en relación con su propuesta, a saber, sobre la diferencia entre las funciones "deliberativa" y "consultiva" del Comité MSF, y sobre el significado de la expresión "abordar de modo exhaustivo" utilizada en la propuesta.

5.10. El Brasil respondió que la deliberación y las consultas eran, en efecto, procesos diferentes. El Brasil explicó que en los debates celebrados en el Grupo de Ottawa, en el que se había iniciado esa labor, algunos Miembros se habían ofrecido a coordinar el trabajo sobre tres pilares: la negociación, la solución de diferencias y la función deliberativa de la OMC. Sin embargo, el Brasil observó que, aunque el nombre inicial de la propuesta había surgido en ese contexto, las propuestas se referían a las funciones consultivas del Comité. En cuanto a la segunda pregunta, con respecto al término "abordar de modo exhaustivo", el Brasil explicó que sería necesario dar una respuesta más elaborada y no solamente oral.

5.11. Los Estados Unidos preguntaron si el informe del Presidente se distribuiría también para que se formularan observaciones antes de su finalización, como el informe sobre los debates informales del quinto examen. La Presidenta confirmó que se distribuirían todos los documentos y que se invitaría a los Miembros a formular observaciones por escrito.

5.12. La Secretaría invitó a los Miembros a considerar la decisión G/TBT/43 del Comité OTC, adoptada en junio de 2019, sobre los procedimientos para la inclusión de preocupaciones comerciales específicas en el proyecto de orden del día anotado. La Secretaría señaló la diferencia entre los plazos que figuraban en ese documento y los que se estaban debatiendo en relación con la propuesta del Brasil, e invitó a los Miembros a reflexionar sobre las ventajas de armonizar los plazos para la presentación de las preocupaciones comerciales específicas.

5.13. La Presidenta recordó a los Miembros el plazo del 24 de enero de 2020 para presentar observaciones sobre la propuesta del Brasil.

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

6.1 Información de la Secretaría

6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

6.1. La Secretaría ofreció a los Miembros información resumida sobre las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo desde la anterior reunión del Comité MSF celebrada en julio. Esas actividades incluyeron seminarios nacionales celebrados en Guatemala en agosto y en China en septiembre, y la sesión temática sobre procedimientos de aprobación celebrada el 5 de noviembre. Se impartió formación más general en el contexto del Curso Regional de Política Comercial de la OMC; dos Cursos Regionales de Política Comercial para América Latina y Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso; dos sesiones de formación para la India y el Paraguay; y en el Simposio de la CIPF sobre Áreas Libres de Plagas y Vigilancia.

6.2. La Secretaría también anunció que se celebrarían seminarios nacionales en el Perú en noviembre y en Nepal y Angola en diciembre. También se impartiría formación de carácter general en los próximos Cursos Regionales de Política Comercial de la OMC que se celebrarían en enero de 2020 en Ginebra para los países árabes y de Oriente Medio y en febrero de 2020 en Abiyán para los países africanos de habla francesa.

6.3. La Secretaría anunció que el Taller Regional sobre MSF para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso se había aplazado a la semana del 27 de abril de 2020 y que la inscripción en línea seguía abierta. La Secretaría tenía previsto enviar más información a las misiones pertinentes.

6.4. La Secretaría dio las gracias a los delegados que habían asistido a una sesión de información para los nuevos delegados sobre los procedimientos y la labor del Comité MSF, celebrada en septiembre.

6.5. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el Curso Avanzado sobre el Acuerdo MSF que había empezado el 29 octubre y finalizaría el 15 de noviembre de 2019, cuyos participantes estaban presentes en la sala. Después de un riguroso proceso de selección basado en las cualificaciones y la experiencia laboral de los candidatos, en el que también se tuvo en cuenta a los candidatos de los Miembros que no habían estado representados en ediciones anteriores, se seleccionó a 24 funcionarios públicos de países en desarrollo y países menos adelantados Miembros y países en proceso de adhesión para que asistieran al curso en Ginebra.

6.6. El objetivo del curso era comprender mejor el funcionamiento del Comité MSF y los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo MSF, e identificar medidas destinadas a abordar dificultades y oportunidades de aplicación específicas a nivel nacional. La Secretaría explicó además que, durante el curso, cada participante elaboraría un plan de acción en el que se abordarían los problemas de aplicación identificados en sus países. Tres instructores ayudaban a los participantes a preparar sus planes de acción. Los participantes regresarían después de nueve meses para explicar sus experiencias respecto de la aplicación de sus planes de acción.

6.7. La Secretaría mencionó que ese año el curso se había beneficiado de un mayor apoyo del STDF, que había colaborado periódicamente en el curso. La Secretaría también dio las gracias al Director General de la OMC, al Presidente del Comité y a los delegados que participaron en el curso como oradores y compartieron su experiencia con los participantes; al Codex; la CIPF; la OIE; el Centro de Asesoría Jurídica en Asuntos de la OMC; el ITC y la ONUDI.

6.8. La Secretaría destacó que el curso, que se impartía actualmente en inglés, cumplía su 15º aniversario y, para conmemorar la ocasión, el Director General de la OMC había registrado un vídeo, que se había proyectado en el Comité; además, en la sala había un folleto en que se mostraban los principales logros del curso. La Secretaría agradeció por su trabajo a la División de Información y Relaciones Exteriores y a la Sección de Diseño Gráfico y de Eventos, Impresión y Distribución de la División de Servicios Lingüísticos, Documentación y Gestión de la Información.

6.9. La Secretaría recordó a los Miembros que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF podía hacerse durante todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC, e indicó que estaba preparando una versión nueva más interactiva del curso, que estaría en línea en 2020. Por último, señaló que en el sitio web de la OMC podía encontrarse más información sobre las actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio o en la sección dedicada al Acuerdo MSF).

6.10. El Paraguay agradeció a la Secretaría la asistencia técnica prestada a través de videoconferencia y su flexibilidad para organizar un taller nacional, que esperaban celebrar en 2020.

6.11. China dio las gracias a la Secretaría por el taller nacional sobre los Acuerdos OTC y MSF celebrado en septiembre. Señaló que las exposiciones, que habían brindado información completa y detallada, habían sido muy satisfactorias, lo que se reflejaba en las críticas positivas efectuadas por los participantes de diferentes Ministerios, asociaciones, centros de investigación y otras organizaciones.

6.1.2 STDF

6.12. La secretaría del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) presentó un breve resumen de sus actividades más recientes, que figuraban en el documento [G/SPS/GEN/1733](#). La cuarta evaluación del STDF había concluido en julio, y se había centrado en los efectos y los resultados alcanzados por el STDF durante el período 2014-2018. La evaluación había sido positiva y destacaba la constante pertinencia de la creación de capacidad relacionada con las MSF. También establecía recomendaciones sobre el rumbo que debía adoptar el STDF en el futuro para afrontar nuevos desafíos. La secretaría del STDF también se refirió a la sesión temática organizada el 4 de julio de 2019 en el marco del Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2019 de la OMC/OCDE, titulada "Contribución de la inversión en capacidad sanitaria y fitosanitaria a un comercio seguro y un desarrollo sostenible". Ese evento reunió a expertos del sector público y del sector privado relacionados con diversas ramas de producción, como el sector de la canela en Sri Lanka, la industria de las flores en Uganda y la industria del camarón en Guatemala. Se examinó la importancia de comunicar a los responsables de toma de decisiones de alto nivel la necesidad de invertir en capacidad sanitaria y fitosanitaria, y el valor de esas inversiones en la planificación nacional. El 7 de noviembre de 2019, el STDF había organizado una sesión para presentar las constataciones y las recomendaciones de una evaluación independiente de tres proyectos del STDF llevados a cabo en la ASEAN (STDF/PG/337), África (STDF/PG/359) y América Latina (STDF/PG/436), en los que las autoridades gubernamentales se habían asociado con fabricantes multinacionales de plaguicidas, asociaciones industriales, agricultores y asociados internacionales para llevar a cabo estudios coordinados sobre residuos de plaguicidas. El STDF también facilitó información sobre las donaciones para proyectos que identifiquen, establezcan y divulguen buenas prácticas en materia de cooperación técnica sanitaria y fitosanitaria, incluida la elaboración y la aplicación de enfoques innovadores y que se puedan aplicar en otros lugares. Desde su creación, el STDF había aprobado la financiación de un total de 93 proyectos, de los cuales el 49% se habían realizado en África, el 24% en Asia y el Pacífico, el 15% a América Latina y el Caribe y el 2% en otras regiones (Oriente Medio y Europa). Por último, el STDF invitó a los Miembros a que presentaran solicitudes para recibir financiación, a más tardar el 10 de enero de 2020.

6.2 Información de los Miembros

6.2.1 Australia - Asistencia técnica a países en desarrollo

6.13. Australia señaló a la atención de los Miembros el documento G/SPS/GEN/717/Add.6, en el que se detalla la asistencia técnica relacionada con las MSF prestada por Australia entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2017, en virtud del artículo 9 del Acuerdo MSF. Esa asistencia tenía por objeto ayudar a los países en desarrollo a adaptarse y atenerse a las MSF basadas en principios científicos y normas internacionales. Durante el período que abarca el informe, se prestó asistencia a través de 78 proyectos a un total de 58 Miembros, observadores y países que no eran Miembros, principalmente en la región de Asia y el Pacífico, pero también en África y Oriente Medio. Parte de la asistencia se destinó también a grupos de países u organizaciones regionales como los países del Foro de las Islas del Pacífico, el foro del APEC y la ASEAN. El valor agregado de la asistencia técnica prestada en el período ascendió a 46 millones de dólares australianos y, en muchos casos, Australia también aportó contribuciones sustanciales en especie.

6.2.2 Senegal - Ayuda para la aplicación de la legislación fitosanitaria de la UE (Reglamento 2016/2031) respecto de las actividades posteriores a la cosecha

6.14. El Senegal agradeció la asistencia de la Unión Europea destinada a poner en funcionamiento la infraestructura posterior a la cosecha a fin de cumplir el nuevo Reglamento, en virtud del párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF, relativo a la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo Miembros. El Senegal destacó que esas actividades habían mejorado su capacidad de gestionar los riesgos fitosanitarios. El Senegal estaba convencido de que esos esfuerzos contribuirían a controlar los riesgos de entrada de plagas a través del comercio.

6.15. La Unión Europea recordó su declaración formulada en el marco de un punto anterior del orden del día, relacionada con la asistencia técnica en curso y con su propuesta de ponerse en contacto con la delegación de la UE en Dakar para determinar si se podría prestar asistencia adicional. La Unión Europea destacó que el objetivo era prestar apoyo al Senegal para que cumpliera las prescripciones del nuevo Reglamento. La Unión Europea había tomado buena nota de las observaciones del Senegal.

6.2.3 Senegal - Autorización de acceso de productos agropecuarios al mercado de Malasia sobre la base de una evaluación del riesgo de plagas (protocolo fitosanitario)

6.16. El Senegal hizo referencia a su declaración formulada bajo el punto del orden del día sobre la equivalencia. El acuerdo del Senegal con Malasia ya había entrado en vigor. El Senegal dio las gracias a varias entidades que habían impartido actividades de creación de capacidad, como la CEDEAO, la Unión Africana y la Oficina Africana de Recursos Animales. El Senegal también dio las gracias al STDF por la satisfactoria puesta en marcha del proyecto sobre residuos de plaguicidas, y destacó la pertinencia del proyecto para la generación de datos sobre inocuidad de los alimentos. Por último, dio las gracias a la Secretaría y a todos sus interlocutores comerciales.

6.2.4 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo

6.17. El Canadá facilitó al Comité información actualizada sobre la asistencia técnica relacionada con MSF que había prestado a países en desarrollo en 2018. El Canadá informó de que había ejecutado o iniciado un total de 19 proyectos de asistencia técnica relacionada con MSF en apoyo de diferentes Miembros: el Perú, el Taipei Chino, Filipinas, Costa Rica, Guatemala, la India, México, Kenya, el Níger, el Senegal, la Argentina, Benin, Burkina Faso, Marruecos, Ucrania y, a nivel regional, el África Subsahariana. El Canadá se refirió al documento G/SPS/GEN/206 y destacó que su asistencia estaba relacionada con tres de las cuatro categorías generales que figuraban en él (información, capacitación y creación de una infraestructura de "servicios") y que esta abarcaba la mayoría de las cuestiones que "entraban normalmente en las esferas de competencia" enumeradas en el anexo en relación con la inocuidad de los alimentos, la sanidad animal y la protección fitosanitaria. Por último, el Canadá señaló que había comprometido unos USD 10,6 millones y que en el documento G/SPS/GEN/1738 figuraba información adicional sobre esas actividades.

6.2.5 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida y determinadas actividades relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias en Burkina Faso

6.18. Burkina Faso informó de que había puesto en marcha el proyecto del Fondo Fiduciario 2 del Codex, cuyo objetivo general era sensibilizar a las autoridades políticas encargadas de la inocuidad de los alimentos y la reestructuración de los comités nacionales del Codex. Del 17 al 20 de septiembre de 2019 se organizó en Burkina Faso un taller regional sobre "Creación de Capacidad en Materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para los Países Miembros Francófonos de la CEDEAO". Los objetivos de ese taller de formación eran: 1) mejorar la comprensión de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de la relación entre las tres organizaciones hermanas; 2) profundizar e intercambiar conocimientos sobre el proceso de elaboración de normas de las tres organizaciones hermanas; 3) celebrar un debate consultivo entre las partes interesadas sobre la sostenibilidad de las actividades emprendidas por las tres organizaciones hermanas a nivel nacional; y 4) intercambiar experiencias entre los países y crear una red entre los centros de coordinación a fin de mejorar la ejecución de las actividades relacionadas con las MSF.

6.19. Burkina Faso agradeció a la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana por la asistencia técnica y financiera prestada a los países africanos para que pudieran participar en

las reuniones del Comité MSF. Burkina Faso dio las gracias al STDF por la ejecución de las actividades del proyecto de reducción de la contaminación por aflatoxinas del maíz y subproductos del maíz en Burkina Faso; al Codex Alimentarius; a la CEDEAO, por su constante apoyo en las actividades relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias; y a la Unión Europea, a través del Comité de Enlace de Europa con África, el Caribe y el Pacífico, respecto de la elaboración del expediente del mango en virtud del nuevo Reglamento 2016/2031 de la UE.

7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

7.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

8 OBSERVADORES

8.1 Información de las organizaciones observadoras

8.1.1 CEDEAO

8.1. La CEDEAO informó sobre sus actividades recientes, descritas en el documento [G/SPS/GEN/1728](#). La CEDEAO había organizado talleres de formación sobre las herramientas y pasos fundamentales para desarrollar, aplicar y gestionar la certificación fitosanitaria electrónica en África Occidental, los cuales capacitaron a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria en el uso de las herramientas de certificación fitosanitaria electrónica y les permitieron iniciar los trámites para su aplicación. En septiembre también había celebrado en Uagadugú (Burkina Faso) una conferencia regional sobre la gestión sostenible del gusano cogollero en el Sahel y África Occidental. La CEDEAO también había participado en el taller regional de la CIPF de 2019 en Nairobi (Kenya) y en la 23ª reunión del Comité Coordinador del Codex para África, que tuvieron lugar en septiembre de 2019. La CEDEAO dio las gracias a los donantes y los asociados técnicos por su apoyo constante.

8.1.2 IICA

8.2. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) informó sobre sus principales actividades, descritas en el documento G/SPS/GEN/1743. El IICA había organizado un Coloquio Virtual sobre el Codex para el Sector Privado el 18 de octubre de 2019, con la participación del sector privado, a fin de mejorar la comprensión de las cuestiones que se debatirían en el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos en Australia. El IICA también informó de que apoyaría a los países del Caribe y de América Latina mediante un fondo concursable para facilitar la participación en las reuniones de los Comités del Codex sobre Higiene de los Alimentos y sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales, y en la reunión del Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre la Resistencia a los Antimicrobianos. En Costa Rica, había celebrado un taller sobre cuestiones relacionadas con la justificación científica que surgen de la aplicación del Acuerdo MSF. Representantes de casi 20 países habían participado en el taller y habían estudiado ejemplos prácticos de la aplicación del Acuerdo MSF relacionados con la definición idónea de LMR de plaguicidas. El IICA también comunicó su plan de organizar la cuarta edición de su Sesión Estratégica en San José los días 13 y 14 de noviembre de 2019, en colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), e invitó a todos los Estados miembros del IICA a enviar representantes a la Sesión.

8.1.3 COMESA

8.3. El Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) informó sobre sus principales actividades, descritas en el documento G/SPS/GEN/1741. Con la colaboración de [algunos de sus asociados/donantes/el STDF y TradeMark East Africa], el COMESA había puesto en marcha iniciativas regionales encaminadas a mejorar la gestión de las normas y las medidas fitosanitarias en la región a través del programa "Establecimiento de prioridades de inversión en el ámbito sanitario y fitosanitario para el acceso a los mercados". El COMESA había realizado una evaluación de la capacidad fitosanitaria utilizando el instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria de la CIPF en Kenya y Zambia. El servicio nacional de inspección fitosanitaria de Eswatini había recibido capacitación para aplicar una nueva estrategia adaptada a sus operaciones, en particular con miras a implantar procedimientos operativos normalizados que permitieran mejorar los servicios de diagnóstico en los puertos de entrada del país. En Rwanda se habían llevado a cabo varias

actividades de formación sobre la evaluación y la gestión de riesgos, la utilización responsable de productos veterinarios por los ganaderos y la aplicación de planes nacionales de vigilancia de residuos. El COMESA también había identificado y catalogado las empresas implicadas en el comercio de animales vivos y de carne en los principales países exportadores e importadores con el fin de crear vínculos comerciales. Para terminar, el COMESA dio las gracias a las diversas instituciones que le habían ayudado a llevar a cabo sus actividades.

8.4. La Presidenta señaló a la atención de los presentes los informes presentados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), ([G/SPS/GEN/1730](#)), el ITC ([G/SPS/GEN/1731](#)), el OIRSA ([G/SPS/GEN/1732](#)), la Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA) ([G/SPS/GEN/1736](#)) y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) ([G/SPS/GEN/1739](#)).

8.2 Solicitudes de la condición de observador

8.2.1 Solicitudes nuevas

8.2.1.1 Solicitud de la ONUDI ([G/SPS/GEN/121/Add.18](#))

8.5. La Presidenta señaló a la atención de los presentes una nueva solicitud de la condición de observador *ad hoc* presentada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). La información recibida de la ONUDI figuraba en el documento G/SPS/GEN/121/Add.18. Dado que algunas delegaciones habían solicitado más tiempo para examinar esta solicitud, el Comité acordó volver sobre ella en su próxima reunión.

8.2.2 Solicitudes pendientes

8.6. La Presidenta señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

8.7. El Comité acordó invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas sus reuniones en 2020, con excepción de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización.

8.8. La Presidenta recordó a los Miembros que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. La Presidenta indicó que normalmente habría pedido a la Secretaría que comprobara si alguna organización con la condición de observador *ad hoc* no había asistido a ninguna reunión del Comité MSF en 2019 y que se pusiera en contacto con ellas para confirmar si seguían interesadas en mantener esa condición.

8.9. La Presidenta recordó que en la reunión del Comité MSF de marzo de 2019 la Secretaría había puesto de relieve los inconvenientes de este procedimiento de verificación y que todos los observadores contactados siempre habían manifestado interés en mantener su condición de observador. Se había invitado al Comité a considerar la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de verificación con menor frecuencia o solo cuando fuera necesario. La Presidenta propuso que en el futuro se aplicara este procedimiento con menor frecuencia.

8.10. El Comité convino en que el procedimiento de verificación de los observadores que no hubieran asistido a ninguna reunión en todo un año no debería llevarse a cabo anualmente sino cuando fuera necesario, por ejemplo, si resultaba evidente que una organización observadora ya no participaba en las reuniones.

8.11. La Presidenta agradeció a los representantes de las organizaciones observadoras sus contribuciones a la labor del Comité y la asistencia que habían prestado a los Miembros. Asimismo, alentó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de marzo de 2020.

9 OTROS ASUNTOS

9.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

10.1. La Presidenta recordó que la siguiente reunión ordinaria del Comité estaba programada para los días 18 y 19 de marzo de 2020 y estaría precedida por una sesión temática sobre los programas voluntarios de garantía a cargo de terceros el 16 de marzo y una reunión informal el 17 de marzo.

10.2. La Secretaría de la OMC recordó a los Miembros los plazos siguientes:

- para presentar observaciones sobre el proyecto de informe del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías: **viernes 8 de noviembre de 2019**;
- para presentar observaciones sobre el proyecto de informe de la reunión informal ([JOB/SPS/2/Rev.4](#)): **viernes 15 de noviembre de 2019**;
- para presentar observaciones sobre el proyecto de programa de la sesión temática sobre los programas voluntarios de garantía a cargo de terceros que se celebrará el 16 de marzo de 2020 y proponer ponentes para dicha sesión: **viernes 29 de noviembre de 2019**;
- para presentar sugerencias sobre los temas y el calendario del taller de junio de 2020 del Comité y una posible sesión temática en noviembre de 2020: **viernes 29 de noviembre de 2019**;
- para manifestar interés en participar en una fase de uso experimental del sistema de orden del día electrónico: **viernes 29 de noviembre de 2019**;
- para presentar observaciones sobre la propuesta revisada del Brasil ([G/SPS/W/319/Rev.1](#)): **viernes 24 de enero de 2020**;
- para presentar puntos del orden del día de la reunión de marzo del Comité MSF, incluidas preocupaciones comerciales específicas y puntos correspondientes al procedimiento para vigilar la utilización de las normas internacionales: **jueves 27 de febrero de 2020**;
- para distribuir el orden del día anotado: **martes 3 de marzo de 2020**.

10.3. La Secretaría indicó que compilaría las observaciones de los Miembros sobre el proyecto de informe revisado del quinto examen, incluidas las recomendaciones ([G/SPS/W/313/Rev.1](#)), y las distribuiría en diciembre de 2019. En lugar de un aerograma de convocatoria de la reunión de marzo del Comité MSF, la Secretaría distribuiría un orden del día anotado, similar al distribuido para la presente reunión con la signatura [JOB/SPS/3](#), en el que figurarían todos los puntos del orden del día planteados por los Miembros. Los plazos previstos también se comunicarían a los Miembros por correo electrónico.
